

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



PODER ADJUDICADOR: S.P.M VILADECANS MEDITERRÀNIA, S.L.
www.vigem.cat

TRAMITACIÓN: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

DESIGNACIÓN DE LA OBRA: Ejecución de las OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.

EXPEDIENTE NÚM. (EXP. Ref. 175/FP14/001)

CPV: CPV – 09332000-5 Instalación solar

**CUADRO - RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

A.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

VALOR ESTIMADO DEL LOTE 1.

QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (520.723,36 €), IVA excluido.

VALOR ESTIMADO DEL LOTE 2.

QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (521.787,21 €), IVA excluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.042.510,57 €)**, excluido el IVA, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Presupuesto de licitación LOTE 1	520.723,36 € (IVA excluido)
VEC LOTE 1	520.723,36 € (IVA excluido)
Presupuesto de licitación LOTE 2	521.787,21 € (IVA excluido)
VEC LOTE 2	521.787,21 € (IVA excluido)
Total VEC LOTE 1 + LOTE 2	1.042.510,57 € (IVA excluido)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN para ambos lotes:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA EL LOTE 1 Y 2
UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.042.510,57 €)

Presupuesto base de licitación	
Lote 1	520.723,36 €
Lote 2	521.787,21 €
Presupuesto base TOTAL, sin IVA	1.042.510,57€

- B.- PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: **El plazo de ejecución es de SEIS (6) MESES, sin que pueda en ningún caso exceder del 30 de octubre de 2026.**
- C.- GARANTÍA PROVISIONAL: No requiere.
- D.- GARANTÍA DEFINITIVA: **5 %** del importe de adjudicación (IVA no incluido).
- E.- PLAZO DE GARANTÍA: **VEINTICUATRO (24) meses de instalación (mínimo, puede ampliarse).**
- F.- REVISIÓN DE PRECIOS:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 103 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este contrato no está sujeto a revisión de precios.

- G.- TIPO DE CONTRATO: PRIVADO
- H.- CLASIFICACIÓN DEL ADJUDICATARIO (Obligatoria)

IDENTIFICADOR	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I-9-3	I - Instalaciones eléctricas	9 -Instalaciones eléctricas sin cualificación específica	3 – Para adjudicaciones superiores a 500.000€

- I.- PAGO

El sistema de pago de los precios convenidos se efectuará en los plazos establecidos por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de septiembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



A tal efecto se establece un plazo máximo de 30 días dentro del cual los servicios técnicos de la SPM llevarán a cabo la verificación/validación de la factura que corresponda por la prestación de los servicios o recepción de los bienes.

El plazo de pago será de 30 días a contar desde la finalización del plazo para la validación/ verificación de la factura por los servicios técnicos de VIMED teniendo en cuenta que el día de pago de VIMED es el 25 de cada mes, siempre que la factura haya sido presentada, conformada y validada por los servicios técnicos de VIMED antes del día 25 del mes anterior.

J.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Lugar: Sobre digital mediante la herramienta de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña (PSCP), dentro del Perfil del Contratante de **VIMED**.

Fecha: Finaliza en 20 DÍAS NATURALES DESDE LA PUBLICACIÓN a las 14:00 horas. La fecha se publicará en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña (PSCP).

K.- APERTURA DE PROPUESTAS:

ACERCA DE: Apertura interna por **VIMED**

DE:

SOBRE B: Lugar: **VIMED**.

Fecha: Se comunicará con antelación a los Licitadores a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña (PSCP).

L- GASTOS:

GASTOS DE ANUNCIOS	No habrán
GASTOS DE COMUNICACIÓN	Irán a cargo del contratista los costes de comunicación de la obra hasta el importe de 1.200 € (IVA excluido) por cada lote , es decir un total de 2.400 € (IVA excluido) ; de acuerdo con el Plan de Comunicación que forma parte de la documentación de la licitación.

M- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES No se admiten variantes

N- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Ver cláusula 12 del presente Pliego.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS
PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE
INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN
DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO
DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL
PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA
2030.



El incumplimiento de estas condiciones especiales de adjudicación comportará la aplicación de las penalizaciones que se determinen en el Pliego, y se configuran como obligaciones contractuales esenciales a los efectos de resolución contractual en los términos fijados.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS
PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE
INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN
DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO
DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL
PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA
2030.



ÍNDICE

1	OBJETO DEL CONTRATO.....	6
2	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	13
3	RÉGIMEN JURÍDICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.....	20
4	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
5	APTITUD PARA CONTRATAR (CAPACIDAD, PERSONALIDAD, SOLVENCIA Y AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR).....	26
6	PRESENTACIÓN DE OFERTAS: NORMAS GENERALES	35
7	CONTENIDO DE LAS OFERTAS	39
8	APERTURA, EXAMEN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN	44
9	CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	53
10	GARANTÍAS.....	57
11	DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	59
12	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	60
13	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO.....	62
14	RÉGIM DE PENALIZACIONES.....	73
15	FUERZA MAYOR.....	77
16	PAGO	77
17	SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO	79
18	SUBCONTRATACIÓN.....	81
19	SUSPENSIÓN.....	83
20	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS	85
21	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	87
22	RÉGIMEN DE RECURSOS.....	88
23	PROTECCIÓN DE DATOS	90
24	CONFIDENCIALIDAD.....	91

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



1 OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la regulación del procedimiento abierto para la adjudicación, por parte de la **Sociedad Privada Municipal Viladecans Mediterránea, S.L.**, (en adelante, **VIMED**) del contrato de ejecución de las obras contenidas en los 11 proyectos de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en diversos equipamientos municipales (**Exp. 175/FP14/001**):

- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Parque de la Marina 1** (Exp. 11/2024/C0240_POLO).
- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Parque de la Marina 2** (Exp. 12/2024/C0240_POLO).
- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Parque de la Marina 3** (Exp. 13/2024/C0240_POLO).
- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Pérgola Aparcamiento Plaza 13 Rosas** (Exp. 14/2024/C0240_POLO).
- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Pérgola Plaza Constitución** (Exp. 15/2024/C0240_POLO).
- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Pérgola Campo de Fútbol Torre Roja** (Exp. 16/2024/C0240_POLO).
- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Guardería Municipal La Pineda** (Exp. 17/2024/C0240_POLO).
- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Escuela Marta Mata** (Exp. 18/2024/C0240_POLO).
- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Escuela Montserratina** (Exp. 19/2024/C0240_POLO).
- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Cementerio** (Exp. 20/2024/C0240_POLO).
- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Escuela Hermanos Amat Targa** (Exp. 26/2021/C0240_POLO).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



El proyecto consiste en las obras de once instalaciones fotovoltaicas, sin acumulación eléctrica, con sistema de medición y registro de potencia y de datos solares en once ubicaciones del municipio de Viladecans.

Con esta actuación la energía producida por las instalaciones subvencionadas por la DIBA será de 881.354 kWh/año y con ello la reducción de emisiones de GEI, será de 115,45 tCO₂ eq/año. Las características técnicas completas y detalladas de cada proyecto son las especificadas en los documentos definitivos de Memoria técnica adjuntas.

En virtud del Expediente 2024/17135 de la Diputación de Barcelona (DIBA) en el marco de la Línea de Soporte 2 Renovables 2030 del Programa Sectorial de Transición ecológica 2030, de fecha 16/4/25, se concedió una ayuda económica al Ayuntamiento de Viladecans, titular del N.I.F P0830200B, consistente en una subvención por importe 946.078,34 € para la ejecución de 11 instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo.

El importe otorgado corresponde al coste del 75 % de los gastos previstos en concepto de Presupuesto de Ejecución de Contrato (PEC) e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo el coste total (PEC + IVA) de las obras de **1.261.437,79 €**. Según acuerdo número 26 JGL del 10/09/2025 se notifica a VIMED, como ente instrumental del Ayuntamiento de Viladecans, de los servicios requeridos, así como la aprobación de la autorización y disposición de gasto para hacer frente a la ejecución de las obras contenidas en los 11 proyectos:

PROYECTOS

- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Parque de la Marina 1** (Exp. 11/2024/C0240_POLO).
- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Parque de la Marina 2** (Exp. 12/2024/C0240_POLO).
- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Parque de la Marina 3** (Exp. 13/2024/C0240_POLO).
- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Pérgola Aparcamiento Plaza 13 Rosas** (Exp. 14/2024/C0240_POLO).
- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Pérgola Plaza Constitución** (Exp. 15/2024/C0240_POLO).
- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Pérgola Campo de Fútbol Torre Roja** (Exp. 16/2024/C0240_POLO).
- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Guardería Municipal La Pineda** (Exp. 17/2024/C0240_POLO).
- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Escuela Marta Mata** (Exp. 18/2024/C0240_POLO).
- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Escuela Montserratina** (Exp. 19/2024/C0240_POLO).
- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Cementerio** (Exp. 20/2024/C0240_POLO).
- Proyecto de Obras Locales Ordinarias consistentes en la instalación fotovoltaica sobre cubierta municipal – **Escuela Hermanos Amat Targa** (Exp. 26/2021/C0240_POLO).

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Las 11 instalaciones subvencionadas se situarán en los siguientes edificios:

LOTE	INSTALACIÓN
1	Pérgola CF Torre Roja
	Pérgola Plaza Constitución
	Escola Bressol La Pineda
	Parque de la Marina 2
	Parque de la Marina 1
	Parque de la Marina 3
2	Escuela Montserratina
	Escuela Marta Mata
	Cementerio
	Pérgola Plaza 13 Rosas
	Escuela Amat Targa

Los requisitos técnicos que se incluyen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos y el resto de documentación facilitada a los licitadores (incluyendo, en particular, los proyectos ejecutivos, las obras del cual son objeto de esta licitación) constituyen las bases a las que la obra debe ajustarse; y revisten carácter de documentación contractual y deberán ser respetadas en todo caso por el CONTRATISTA.

- 1.2** El Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos de los Proyectos, las obras del cual, son objeto de la presente licitación, revestirán carácter contractual y tendrán que ser respetadas en cualquier caso por el adjudicatario. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, las cláusulas de los cuales se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de Cláusulas Administrativas Particulares, en el cual se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

- 1.3** La naturaleza de las 11 instalaciones aconseja equiparar los materiales, sistemas de gestión y monitorización utilizados en los diferentes montajes para, así, facilitar el posterior mantenimiento, gestión de incidencias, de garantía de las placas a lo largo de su vida útil (no menos de 25 años) y posibles reclamaciones.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



La necesidad de unificar paneles solares, inversores y mecanismos de monitorización cobra importancia, al ser equipos instalados sobre cubierta, de difícil acceso y que con el paso del tiempo pueden requerir tareas de sustitución, pudiendo el uso de diferentes marcas, dar lugar a incidencias en las reclamaciones.

Disgregar el proyecto en diversos lotes implica multiplicar el número de proveedores de equipos y aumentar los costes de mantenimiento tras la ejecución del proyecto.

No obstante, dado que los proyectos han sido diseñados por diferentes ingenierías, con diferentes propuestas de materiales, se ha optado por dividir los proyectos en 2 lotes, agrupando instalaciones por similitud, reduciendo de este modo el perjuicio que supondría para el Ayuntamiento de Viladecans gestionar la diversidad de materiales y contratistas a la vez que se reduce el riesgo de incumplimiento de plazos de ejecución y se favorece la concurrencia.

Los lotes se dividen por similitud de proyectos, agrupándolos del mismo modo que la subvención concedida y de un monto económico similar.

Las obras contemplan la instalación de 590,78 kWp y 523 kW de potencia nominal, agrupados en dos lotes que se distribuyen en los siguientes edificios de Viladecans:

1.3.1 Lote 1

Las instalaciones que comprende el **Lote 1** son las siguientes, entendiéndose por tales todas aquellas dependencias, equipamientos, infraestructuras, sistemas, unidades funcionales y demás elementos materiales que forman parte integrante del ámbito físico y técnico asignado a dicho lote, de conformidad con lo establecido en el presente documento y en el resto de la documentación contractual que rige el procedimiento.

A los efectos oportunos, se considerarán incluidas dentro del **lote 1** todas las instalaciones descritas de manera expresan en los Pliegos, anexos, planos, memorias y especificaciones complementarias.

En consecuencia, y a los únicos efectos de identificación y delimitación material, se relacionan a continuación las instalaciones que comprende el **lote 1**:

- 1.- **Pérgola CF Torre Roja**
Dirección: Av. de la Torre Roja
Potencia pico: 46 kWp
Potencia nominal: 40 kW
Potencia paneles: 460 W
Nº de paneles: 100

Modalidad: Autoconsumo colectivo con compensación de excedentes

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



2.- Pérgola Plaza Constitución

Dirección: Plaza de la Constitución
Potencia pico: 46,90 kWp
Potencia nominal: 40 kW
Potencia paneles: 460 W
Nº de paneles: 102

Modalidad: Autoconsumo colectivo con compensación de excedentes.

3.- Escola Bressol La Pineda

Dirección: Calle Marià Sanjuan Cuchí, 2
Potencia pico: 89,90 kWp
Potencia nominal: 80 kW
Potencia paneles: 420 W
Nº de paneles: 214

Modalidad: Autoconsumo colectivo con compensación de excedentes.

4.- Parque de la Marina 2

Dirección: Av. Segle XXI. Parque de la Marina
Potencia pico: 23 kWp
Potencia nominal: 20 kW
Potencia paneles: 460W
Nº de paneles: 50

Modalidad: Autoconsumo colectivo con compensación de excedentes.

5.- Parque de la Marina 1

Dirección: Parc de la Marina
Potencia pico: 24 kWp
Potencia nominal: 20 kW
Potencia paneles: 460 W
Nº de paneles: 53

Modalidad: Autoconsumo colectivo con compensación de excedentes.

6.- Parque de la Marina 3

Dirección: Parc de la Marina
Potencia pico: 34 kWp
Potencia nominal: 33 kW
Potencia paneles: 460 W
Nº de paneles: 74

Modalidad: Autoconsumo colectivo con compensación de excedentes.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Las instalaciones que comprende el lote 1 se resumen en el siguiente cuadro:

LOTE	INSTALACIÓN	POTENCIA			
		PEM	PEC + IVA	PICO (kWp)	NOMINAL (kW)
1	Pérgola CF Torre Roja	96.319,20 €	138.690,02 €	46	40
	Pérgola Plaza Constitución	84.998,55 €	122.389,41 €	46,9	40
	Escola Bressol La Pineda	99.721,40 €	143.588,84 €	89,9	80
	Parque de la Marina 2	45.811,74 €	65.964,32 €	23	20
	Parque de la Marina 1	47.357,29 €	68.189,77 €	24	20
	Parque de la Marina 3	63.374,48 €	91.252,91 €	34	33
TOTAL LOTE 1:		437.582,66 €	630.075,27 €	263,80	233,00

1.3.2 Lote 2

Las instalaciones incluidas en el **Lote 2** son las que se indican a continuación, comprendiendo el conjunto de infraestructuras, dependencias, equipos y elementos técnicos que, de acuerdo con la delimitación establecida en la documentación contractual, forman parte de su ámbito específico de actuación.

Este lote agrupa aquellas instalaciones diferenciadas de las del lote 1.

A continuación, se relacionan las instalaciones comprendidas en el Lote 2:

- 7.- **Escuela Montserratina**
Dirección: Calle Garrofer, 69
Potencia pico: 111 kWp
Potencia nominal: 100 kW
Potencia paneles: 420 W
Nº de paneles: 264

Modalidad: Autoconsumo colectivo con compensación de excedentes.

- 8.- **Escuela Marta Mata**
Dirección: Calle Can Tries, 2
Potencia pico: 120,96 kWp
Potencia nominal: 100 kW
Potencia paneles: 420 W
Nº de paneles: 288

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Modalidad: Autoconsumo colectivo con compensación de excedentes.

9.- **Cementerio**

Dirección: Paseo del Cementeri, s/n
Potencia pico: 52,50 kWp
Potencia nominal: 50 kW
Potencia paneles: 420 W
Nº de paneles: 124

Modalidad: Autoconsumo colectivo con compensación de excedentes.

10.- **Pérgola Plaza 13 Rosas**

Dirección: Calle Mare de Deu de Sales, 69
Potencia pico: 10,12 kWp
Potencia nominal: 10 kW
Potencia paneles: 460 W
Nº de paneles: 22

Modalidad: Autoconsumo individual con compensación de excedentes.

11.- **Escuela Amat Targa**

Dirección: Macizo del Canigó, 83
Potencia pico: 32,40 kWp
Potencia nominal: 30 kW
Potencia paneles: 450 W
Nº de paneles: 72

Modalidad: Autoconsumo colectivo con compensación de excedentes.

Las instalaciones que comprende el lote 2 se resumen en el siguiente cuadro:

LOTE	INSTALACIÓN	POTENCIA			
		PEM	PEC + IVA	PICO (kWp)	NOMINAL (kW)
2	Escuela Montserratina	123.393,29 €	177.673,99 €	111	100
	Escuela Marta Mata	140.873,98 €	202.844,45 €	120,96	100
	Cementerio	102.646,23 €	147.800,30 €	52,5	50
	Pérgola Plaza 13 Rosas	34.920,16 €	50.281,54 €	10,12	10
	Escuela Amat Targa	36.642,99 €	52.762,24 €	32,4	30
TOTAL LOTE 2:		438.476,65 €	631.362,52 €	326,98	290,00

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



La división de los mencionados lotes pretende facilitar el cumplimiento de plazos de ejecución, teniendo en cuenta que, el que nos ocupa es un proyecto subvencionado y sujeto a plazos de ejecución muy estrictos. **Por ese motivo cada licitador podrá presentar oferta a los dos lotes, pero, únicamente podrá ser adjudicatario de uno de ellos, salvo en el caso de que no se haya admitido ninguna otra oferta en alguno de ellos.**

El licitador expresará en su oferta su elección con relación al lote preferente, en caso de que su oferta obtenga la mejor puntuación en ambos.

Esta preferencia se tomará en consideración, salvo en el caso en el que la oferta del licitador sea la única oferta admitida en ese lote.

2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO

2.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)

El valor estimado del contrato se fija atendiendo a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, y es de **UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.042.510,57 €), IVA excluido**, que coincide con el presupuesto base de licitación del contrato, dado que no hay ninguna modificación, opción ni prórroga prevista de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP. y resulta del siguiente desglose en base a los diferentes lotes:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Presupuesto de licitación LOTE 1	520.723,36 € (IVA excluido)
VEC LOTE 1	520.723,36 € (IVA excluido)
Presupuesto de licitación LOTE 2	521.787,21 € (IVA excluido)
VEC LOTE 2	521.787,21 € (IVA excluido)
Total VEC LOTE 1 + LOTE 2	1.042.510,57 € (IVA excluido)

2.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del presente contrato, es decir, el importe máximo que los licitadores no podrán superar en ningún caso en su oferta económica es el indicado en el **APARTADO A del CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

Lote 1: El presupuesto base de licitación es de **QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (520.723,36 €), IVA excluido**; al que se añadirá el porcentaje de IVA correspondiente al 21%.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



El presupuesto base de licitación para el **Lote 1** viene determinado por el presupuesto de los Proyectos que forma parte del presente lote de la licitación y presenta las siguientes características:

LOTE 1

PEM	437.582,66 €
13 % Gastos Generales	56.885,74 €
6 % Beneficio Industrial	<u>26.254,96</u>

PEC sin IVA	520.723,36 €
21 % IVA	<u>109.351,91 €</u>
TOTAL	630.075,27 €

Este presupuesto parte del presupuesto de ejecución material incrementado en el 13 por ciento (13%), en concepto de gastos generales y de empresa del contratista, en un seis por ciento (6%), en concepto de beneficio industrial del contratista.

Las ofertas que superen este presupuesto serán excluidas automáticamente.

El presupuesto base de licitación incluye todo tipo de gastos, arbitrios o tasas que se originen por motivo del Contrato y la ejecución de las obras; así como los gastos en concepto de control de calidad y seguridad y salud, de acuerdo con lo que se determina en el Proyecto y en el presente Pliego y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato.

Lote 2: El presupuesto base de licitación es de **QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (521.787,21 €), IVA excluido**; al que se añadirá el porcentaje de IVA correspondiente al 21%.

El presupuesto base de licitación para el **Lote 2** viene determinado por el presupuesto de los Proyectos que forma parte del presente lote de la licitación y presenta las siguientes características:

LOTE 2

PEM	438.476,65 €
13 % Gastos Generales	57.001,96 €
6 % Beneficio Industrial	<u>26.308,60 €</u>

PEC sin IVA	521.787,21 €
21 % IVA	<u>109.575,31 €</u>
TOTAL	631.362,52 €

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Este presupuesto parte del presupuesto de ejecución material incrementado en el 13 por ciento (13%), en concepto de gastos generales y de empresa del contratista, en un seis por ciento (6%), en concepto de beneficio industrial del contratista.

Las ofertas que superen este presupuesto serán excluidas automáticamente.

El presupuesto base de licitación de los dos lotes incluyen todo tipo de gastos, arbitrios o tasas que se originen por motivo del Contrato y la ejecución de las obras; así como los gastos en concepto de control de calidad y seguridad y salud, de acuerdo con lo que se determina en el Proyecto y en el presente Pliego y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato.

En el precio del contrato se consideran incluidos de forma enunciativa no limitativa los siguientes conceptos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas por motivo del Contrato y de la ejecución de la obra, con excepción del IVA, en caso de que fuera procedente, y los gastos correspondientes a las licencias de obra.
- Gastos correspondientes a la realización de estudios topográficos y/o geológicos de los terrenos.
- Gastos en los que incurra el Contratista por el replanteo, programación, Proyecto Constructivo, de reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.
- Letreros o vallas informativas, de acuerdo con las instrucciones del órgano competente.
- Gastos por el cumplimiento del Manual de señalización de obras que le sea de aplicación.
- Gastos de permisos o licencias propios del Contratista necesarios para la ejecución de las obras, a excepción de las correspondientes expropiaciones y servicios afectados.
- Conservación de la obra durante su ejecución.
- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones y herramientas.
- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para el depósito de maquinaria y materiales.
- Gastos de protección de los acopios y de la propia obra contra todo tipo de deterioro.
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro de agua y de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de la obra, así como derechos, tasas o importes de toma de corriente, contadores y otros elementos.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS
PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE
INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN
DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO
DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL
PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA
2030.



- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas por las ocupaciones definitivas o provisionales de los Proyectos.
- Gastos de explotación y utilización de acopios, canteras, caudales y vertederos.
- Gastos de retirada de materiales rechazados, evacuación de restos, limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por las obras.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso y desviaciones de aguas y la limpieza y arreglo de la zona de obras, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, acopios y vertidos, después del acabado de la obra.
- Adquisición o alquiler de terrenos para instalaciones, tomas de corriente, vertidos y acopios.
- Gastos de reparación y reposición de caminos y servicios que afecten al Contratista para la realización de los trabajos.
- Conservación y policía de la zona de obras durante su ejecución; el suministro, colocación y conservación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra y de las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de la obra; la guarda de la obra y la vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tráfico.
- Gastos derivados de la valla de obras y protección en relación a la peligrosidad y molestias producidas por las obras.
- Daños a terceros por motivo de la forma de ejecución de la obra.
- Gastos derivados de las ampliaciones o conexión de servicios definitivos de electricidad, agua, gas, teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las obras objeto del contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en los proyectos. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías suministradoras y a las obras e instalaciones necesarias para su materialización.
- Gastos derivados de la legalización de todas las instalaciones definidas en los proyectos.
- Gastos derivados de la redacción y visado de los proyectos eléctricos, de los proyectos de recipientes a presión, etc.
- Gastos derivados de la redacción de las instrucciones de funcionamiento y mantenimiento de los equipos electromecánicos, del manual técnico de obra civil y edificación y otros documentos de carácter técnico vinculados a la ejecución de las obras.
- Conexiones de las redes de drenaje y recogida de aguas a la red de alcantarillado existente.
- Gastos derivados de la protección de las obras frente a fenómenos naturales normales (inundaciones, etc.).
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o días festivos, necesarios para cumplir el Plan de Trabajo y el plazo acordado, salvo que la adopción de las mencionadas medidas se produzca a petición de S.P.M VILADECANS MEDITERRÁNEA, S.L. y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias, días festivos o por bajo rendimiento, por necesidad de terceros, especialmente por el tráfico.
- Los gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud en los términos que resultan del pliego.
- Los gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad y el Medio Ambiente y del Plan de Ensayos de la obra que contiene.
- Los gastos de elaboración de la Memoria Final de la obra, prevista en la Ley 3/2007 de 4 de julio, de Obra Pública, si se tercia.
- Mayores costes que pudieran derivarse como consecuencia de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias, días festivos o por bajo rendimiento, por necesidad de la explotación comercial del ferrocarril y por la conservación de sus instalaciones.
- Gastos derivados de la formación y dedicación de los pilotos (agentes protectores) de vía, media tensión y electrificación, con el número necesario para el desarrollo de los diferentes trabajos, y homologados por la compañía explotadora del ferrocarril.
- Gastos derivados de las descargas (eléctricas) de la catenaria realizada con personal especializado designado por la compañía explotadora del ferrocarril.
- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio industrial del Contratista estarán incluidas en el porcentaje del 13 y 6 por ciento mencionado en el presente Pliego.
- Así como los otros tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el CONTRATISTA como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Existe crédito para cumplir las obligaciones económicas que se deriven por la **VIMED** del contrato al que hace referencia el presente Pliego. En concreto, se hace constar que en la publicación del procedimiento de licitación se dispone del crédito correspondiente al presupuesto base de licitación.

2.3 PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego, y que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

El régimen de IVA aplicable es el que se determina en los artículos 75.1 y 84.1.2 de la Ley 37/1992 del IVA, modificados por la Ley 7/2012 de 29 de octubre.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



2.4 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

2.4.1 Modificación del contrato en los supuestos establecidos en el artículo 205 LCSP

VIMED, solo podrá modificar el contrato cuando concurra alguna de las circunstancias que determina el artículo 205 LCSP, en los términos indicados en el mencionado artículo.

Las modificaciones contractuales requerirán el informe previo del Director de las obras en el que se haga constar el importe aproximado de la modificación, así como la descripción de las obras a ejecutar, cuando comporten la incorporación de unidades de obra no previstas en el contrato, y la justificación de que la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 242.1 LCSP, en caso de que la modificación suponga suprimir o reducir unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar ninguna indemnización por este motivo.

2.4.2 Formalización de las modificaciones

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y el presente Pliego.

El anuncio de modificación del contrato y su justificación (incluyendo, por ejemplo, las alegaciones de la empresa contratista, así como los informes que, si se tercia, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación), se publicarán en el perfil de contratante. Así mismo, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, también se publicará el correspondiente anuncio de modificación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De conformidad con lo previsto al artículo 109.3 LCSP, cuando, como consecuencia de una modificación de contrato por cualquier circunstancia, varíe el precio de este al alza, el adjudicatario tendrá que reajustar la garantía constituida para que se mantenga la proporcionalidad entre la garantía constituida y el precio del contrato vigente en cada momento. Este reajuste de la garantía se tendrá que realizar en el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo o resolución de modificación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



2.4.3 Determinación de precios contradictorios

En el caso de que durante el desarrollo de las obras ocurriera la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra no prevista en la documentación contractual ni deducible a la misma, tanto para su ejecución como para su abono, se formulará conjuntamente entre VIMED, Dirección de Obra y el Contratista, el correspondiente precio contradictorio de la nueva unidad de obra, procediendo de la siguiente forma:

1. Las propuestas de ejecución de unidades de obra sujetas a precios contradictorios que se formulen entre la Dirección de Obra y el Contratista se someterán a la aprobación expresa VIMED mediante sus representantes legales.

2. Las bases para la composición de los precios de las mencionadas unidades de obra no previstas serán las siguientes:

2.1) En relación con aquellas partidas que no aparezcan en los cuadros de precios del proyecto, se tomará como base de referencia el banco de precios BEDEC del ITEC (fecha de precios: la vigente en el momento de la licitación del procedimiento; ámbito de préstamos: Barcelona) aplicando la baja ofertada por el Contratista. Los rendimientos se tomarán como base los que se indiquen en las partidas de los precios descompuestos del propio banco.

2.2) En relación con aquellas partidas que no aparezcan en el banco de precios BEDEC, el contratista justificará un precio basado en el precio de mercado del producto a instalar y el precio de la mano de obra necesaria para su instalación. Este precio será validado por la DF si se considera adecuado. En caso contrario, la DF presentará un precio justificado según precios de mercado.

3. Una vez fijado un precio contradictorio éste será válido (igual que el resto de los precios del contrato) para todas las aplicaciones que se deriven, en cualquier momento, por cualquier motivo y para cualquier cantidad, hasta el total fin de la obra.

2.4.4 Exceso de mediciones sin necesidad de modificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 242.4 de la LCSP

Durante la ejecución del contrato de obra, y de acuerdo con lo que prevé el artículo indicado, se podrán introducir variaciones sin necesidad de aprobación previa, cuando consistan exclusivamente en variar el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial. Este exceso de mediciones se tendrá que recoger en la certificación final de la obra.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Cuando la variación consista al suprimir o reducir unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar ninguna indemnización por este motivo.

3 RÉGIMEN JURÍDICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

3.1 VIMED, tiene la condición de poder adjudicador y no tiene el carácter de administración pública, a los efectos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de “contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26.02.14” (en adelante LCSP) y está sujeta a las disposiciones fijadas en la mencionada normativa.

3.2 El contrato a que hace referencia el presente pliego tiene naturaleza privada y dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo previsto en el artículo 19 y 20 LCSP, se regirá, en cuando a su preparación y adjudicación, por las normas establecidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del libro II de la LCSP.

3.3 La contratación de las obras de referencia se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP; dado que todo empresario podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se hará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego. En concreto, se han previsto varios criterios de adjudicación (sujetos a un juicio de valor y por aplicación de fórmulas automáticas).

Para facilitar el cumplimiento de plazos de ejecución, teniendo en cuenta que es un proyecto subvencionado y sujeto a plazos de ejecución muy estrictos **cada licitador podrá presentar su oferta a cualquiera de los dos lotes, pero, únicamente podrá ser adjudicatario de uno de ellos, salvo en el caso de que no se haya admitido ninguna otra oferta en alguno de ellos.**

El licitador expresará en su oferta la elección en relación al lote preferente, en caso de que su oferta obtenga la mejor puntuación en ambos.

Esta preferencia se tomará en consideración, salvo en el caso en el que la oferta del licitador sea la única oferta admitida en ese lote.

La presentación de una oferta implica la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna salvedad o reserva, así como la declaración responsable que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



A tal efecto, y por el hecho de presentarse a esta licitación, el licitador acepta el contenido de la documentación que forma parte de la presente licitación, tanto en cuanto a los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares como en cuanto al resto de documentación técnica; aceptando que la mencionada documentación revierte carácter contractual.

El desconocimiento de los pliegos, del contrato, de sus documentos anejos, o de las instrucciones o normas de cualquier índole aprobadas por la Administración que puedan resultar de aplicación en la ejecución de los pactos, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.4 Desde el día de la publicación del anuncio del procedimiento en la “Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña”, los interesados tendrán a su disposición la siguiente documentación:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares con sus anexos.
- Proyecto de cada instalación y todos los documentos que lo integran.
- Los planos del proyecto se incluyen como documentación técnica de referencia. No obstante, el formato editable de los mismos será facilitado exclusivamente al adjudicatario, una vez formalizado el contrato, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de este.
- Plan de Comunicación.

Esta documentación, estará a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante de **VIMED** integrado en la “Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña”.

De conformidad con lo indicado en el artículo 138.3 de la LCSP, **VIMED** atenderá las consultas y las aclaraciones sobre lo que establecen los Pliegos o el resto de la documentación de la licitación publicada que soliciten los licitadores, a más tardar 3 días hábiles antes de que finalice el plazo para la presentación de las ofertas. Será potestativo para **VIMED** atender a las consultas/aclaraciones que se formulen dentro de los tres últimos días hábiles antes de finalizar el plazo para la presentación de las ofertas. Estas consultas y aclaraciones se tendrán que solicitar a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación publicada en la “Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña”.

Se aconseja a las personas interesadas en el procedimiento que se suscriban como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades de la licitación, disponible en el espacio virtual de la licitación publicada en la “Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña”.

Esta suscripción permitirá, a las personas suscritas (y, en concreto, en la dirección

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



electrónica que hayan indicado), recibir avisos de manera inmediata de cualquier novedad, publicación, aviso o consulta resuelta relacionado con esta licitación.

- 3.5** El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento en cualquier momento antes de su formalización. En estos casos se abonará a los licitadores en concepto de indemnización por los gastos en los que haya incurrido, con un máximo de **CINCUENTA EUROS (50 €)** por licitador.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Plazo de ejecución de las obras

El plazo de ejecución para el conjunto de las obras incluidas en cada lote es de SEIS (6) MESES a desarrollar de forma continuada y simultánea, de acuerdo con las secuencias que determinan los procesos constructivos que constan en los proyectos aprobados.

Quedarán excluidas del procedimiento abierto aquellas propuestas que presenten un plazo de ejecución superior al indicado.

En el plazo establecido se incluye la realización de los trámites necesarios para la legalización de las instalaciones y para la contratación en Compañía eléctrica, cuando sea necesario.

La duración del contrato se contará a partir de la firma del Acta de Replanteo de la instalación, que será como máximo 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados.

Excepcionalmente, el plazo podrá alargarse por motivos no imputables al CONTRATISTA en el caso de que la instalación no pueda iniciarse o finalizarse en la fecha prevista, por causas ajenas al CONTRATISTA.

En los casos en los que las cubiertas han de ser previamente acondicionadas (CEIP Pau Casals, CEIP El Garrofer, CEIP Amat Targa, CEIP Can Palmer y Biblioteca) se prevé el inicio de la instalación, como máximo en septiembre de 2022.

En ningún caso, la finalización de las obras podrá exceder del **30 de octubre de 2026**.

El día siguiente al **Acta de comprobación del replanteo de cada lote** será el que compute a todos los efectos del contrato como comienzo de las obras; con las excepciones que se puedan **recoger en el acta de comprobación de replanteo e independientemente de que las obras no se puedan iniciar hasta que se haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud**.

Se deberá presentar un plan de seguridad y salud por cada uno de los proyectos.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



EL CONTRATISTA asume el compromiso que, en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** naturales a contar desde la firma del contrato, entregará a **VIMED** el **Plan de Seguridad y Salud de cada uno de los proyectos**, para que se proceda a su aprobación por el Coordinador de seguridad y salud. A partir de la aprobación del Pla de Seguridad y Salud, se autorizará el comienzo de las obras.

EL CONTRATISTA asume el compromiso que en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo, procederá a iniciar la ejecución de aquellas obras que no tienen actuaciones previstas previas y que son objeto del presente contrato. El incumplimiento por el contratista del plazo máximo de 15 días para iniciar la ejecución de obras facultará a **VIMED** para imponer penalidades a su criterio exclusivamente y/o resolver el contrato salvo en los casos no imputables al CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA asume el compromiso que en el plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS** naturales a contar desde la fecha de firma del contrato, librará a **VIMED**:

- **El plan de obra por cada una de las instalaciones y del lote correspondiente ajustado al plazo acordado; procediéndose a su aprobación.**

EL CONTRATISTA asume el compromiso que mientras dure la ejecución de las obras y si así lo requiere **VIMED** presentará en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, el **Planning de Obra de cada proyecto** ajustado a la ejecución real de la misma. En cualquier caso, el Planning se actualizará de forma mensual y se aprobará por la Dirección Facultativa y **VIMED**. En el caso que, durante la ejecución de las obras se produzcan incumplimientos de los plazos parciales, que retrasan las obras por causas imputables al CONTRATISTA, se reflejarán en el plan ajustado que aprobará **VIMED** y la Dirección Facultativa y podrá dar lugar a las penalidades oportunas.

EL CONTRATISTA mientras dure la ejecución de las obras, queda obligado a comunicar a **VIMED** cualquier modificación de plazo, tanto parcial como total, del Planning aprobado, independientemente de que estas modificaciones deban reflejarse en el plan de obra ajustado.

La falta de presentación de estos documentos facultará a **VIMED** a resolver el contrato o, a su criterio exclusivamente, a imponer en su caso penalidades.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



4.2 Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato empezará con el Acta de **comprobación del replanteo de cada lote en la que se detallará cada una de las instalaciones**, que se realizará dentro del plazo máximo de 1 mes desde la fecha de formalización del contrato e incluirá cada uno de los proyectos. La fecha para la realización del replanteo será fijada por **VIMED** y se comunicará AL CONTRATISTA con una antelación de **SIETE (7) DÍAS NATURALES** a la misma. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del CONTRATISTA o de su representante.

Si el contratista no asistiera, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el pliego y el contrato.

Cuando el resultado del replanteo, previa realización de los trabajos que se estimen adecuados para un perfecto conocimiento de la forma y características del terreno y materiales, se demuestre a juicio de la dirección de la obra y sin reserva del contratista, la disponibilidad de los terrenos se dará por quién corresponda la autorización para iniciar las obras; empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Una vez efectuado el replanteo, se formularán los planos detallados de ejecución que la Dirección de Obra estime convenientes, justificando adecuadamente las disposiciones y dimensiones que figuren en éstos, a razón del resultado del replanteo, los trabajos y ensayos realizados, los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, y los reglamentos vigentes.

El contratista queda obligado, cuando la Dirección de Obra lo considere conveniente y previa aprobación por el órgano de contratación de **VIMED** a introducir las modificaciones necesarias para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad previstas en el Proyecto; suspendiéndose, en este caso, el inicio de las obras hasta que las causas que impidieron el inicio de las mismas se hayan superado.

4.3 Recepción y liquidación de las obras

Con el plazo de diez (10) días hábiles antes del **completo acabado de las obras establecidas en cada lote**, EL CONTRATISTA informará a **VIMED** de la fecha concreta de su finalización, interesándose para que se lleve a cabo la recepción de ésta.

Se entenderá que puede llevarse a cabo la recepción de la obra, si están completamente acabados todos los trabajos encomendados AL CONTRATISTA como consecuencia del Contrato, y de conformidad con lo que en este Pliego se especifique. Se podrán producir recepciones parciales de acuerdo con lo que determina la normativa vigente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



VIMED se reserva la potestad de llevar a cabo la recepción de cada una de las veintiuna obras de forma individual en el caso de que no pueda producirse la recepción de todas ellas en el mismo momento.

La Dirección de obra, en caso de conformidad con la comunicación del CONTRATISTA la elevará con su informe al órgano de contratación con la antelación suficiente. Si por cualquier motivo, la sociedad contratante considerara que no hay lugar para esta recepción, lo especificará de forma razonada, y lo comunicará AL CONTRATISTA, el cual a tenor de la mencionada comunicación tendrá que continuar las obras hasta su finalización.

VIMED fijará la fecha de inspección conjunta de las obras, previa a su recepción, con fecha anterior a su finalización.

Previamente a la finalización de las obras, EL CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

- Documentación gráfica donde se precise la obra realmente ejecutada con memoria justificativa de las posibles modificaciones que se hayan llevado a cabo respecto al proyecto aprobado, esquemas, planos, equipamiento utilizado (*Tal como se construyó*).
- Manuales técnicos y certificados incluidos los de homologación y garantía de todos los materiales y equipos suministrados en español.
- Licencias, drivers y manuales de todo el hardware y software instalado.
- Plan de mantenimiento y seguimiento de la instalación.
- Manual de usuario de la instalación.
- Protocolo de pruebas.
- Documentación técnica, certificado de instalación eléctrica y proyecto presentado en Generalitat cuando sea necesario para la legalización de la instalación.

A la inspección de las obras deberá asistir, por parte del CONTRATISTA, representantes con plenos poderes.

De la inspección conjunta de las obras se levantará el acta correspondiente. En caso de que como resultado de esta inspección de las obras se considerara que las obras se encuentran aptas para su recepción, se considerará que en la fecha indicada en el acta ha finalizado el plazo de ejecución de estas a efectos de la penalidad prevista en el Pliego. En el plazo de veinte (20) días desde la fecha de la inspección conjunta de las obras, en el supuesto de que estas fueran aptas para su recepción, **VIMED** comunicará por escrito al CONTRATISTA que ha recibido las obras, haciéndose cargo de ellas. A partir de esta fecha empezará a contar el plazo de garantía.

Cuando como resultado de la mencionada inspección conjunta de las obras y de los datos e informes complementarios de esta, **VIMED** establezca que las obras no se encuentran en buen estado o no han sido realizadas conforme a las condiciones

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



establecidas, se levantará igualmente acta en la que se hará constar cuántas deficiencias se aprecien, y ésta señalará al CONTRATISTA un plazo para acabar las obras mencionando los defectos observados, dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto, así como el plazo máximo para su ejecución.

Si pasado el plazo señalado y reconocidas de nuevo las obras, no se encontraran conformes, **VIMED** procederá a la finalización y reparación en la forma que estime oportuna, a cuenta y riesgo del CONTRATISTA. En tal supuesto, y a los efectos de las responsabilidades del industrial por incumplimiento del plazo, y cuántos otros sean procedentes, se estimará como fecha de conclusión de las obras la que resulte de adicionar al día en que **VIMED** se haga cargo de las obras para su debida finalización, un plazo igual al que, de acuerdo con el párrafo precedente, hubiera concedido al industrial para reparar los defectos observados.

Para la recepción serán considerados también los datos e informes establecidos durante la ejecución de la obra, las pruebas efectuadas por la Dirección de Obra y la inspección directa de las obras ejecutadas.

Para llevar a cabo la revisión y recepción de la obra por parte de la sociedad contratante hará falta que se disponga de la documentación gráfica donde se precise la obra realmente ejecutada con memoria justificativa de las posibles modificaciones que se hayan llevado a cabo respecto del proyecto aprobado. incluyendo certificaciones de los materiales empleados y los resultados de control de calidad.

La recepción de las obras se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido por el LCSP.

Efectuada la recepción de las obras se procederá seguidamente, en el plazo máximo de **TRES (3) MESES**, a aprobar por parte del órgano de contratación la certificación final de las obras ejecutadas, que incluirá la determinación de las mediciones definitivas y del valor de la obra ejecutada que será abonada al CONTRATISTA previamente a la liquidación del contrato.

Una vez recibidas las obras, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en la normativa de aplicación, empezará a contar el plazo de garantía de **VEINTICUATRO (24) MESES**, o plazo superior ofrecido por el adjudicatario.

5 APTITUD PARA CONTRATAR (CAPACIDAD, PERSONALIDAD, SOLVENCIA Y AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR)

5.1 Estarán facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que determina el art. 65 LCSP, que cumplan con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en este pliego, y que no se encuentren incluidas en las circunstancias de prohibición de contratar que se recogen en el artículo 71 de la LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Los licitadores tendrán que cumplir con los requisitos de aptitud para contratar previstos en esta cláusula 5 antes de finalizar el plazo de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP. No obstante, únicamente tendrán que acreditar documentalmente su cumplimiento cuando sean requeridos a estos efectos por **VIMED**. Este requerimiento se podrá llevar a cabo en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Así mismo, según lo previsto en el artículo 95 LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o, en su caso, requerirles para que presenten documentación o certificados complementarios. Los licitadores dispondrán de 5 días naturales para presentar las aclaraciones o la documentación requerida.

Las solicitudes de aclaraciones se comunicarán electrónicamente al licitador a través de la Plataforma de Contratación y el licitador tendrá que aportar la documentación correspondiente por el mismo canal.

Integración de la solvencia con medios externos: De conformidad con lo previsto en el artículo 75 LCSP, los licitadores podrán acreditar la solvencia exigida en este pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En este caso, el licitador tendrá que indicar dicha circunstancia en el DEUC y los terceros operadores en que el licitador base su solvencia también deberán presentar su propio DEUC.

Así mismo, a requerimiento de VIMED, el licitador tendrá que demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia y medios necesarios del tercer operador mediante la presentación del compromiso por escrito de la entidad a la que recurra.

No obstante, con respecto a los títulos de estudios y experiencia profesional exigida, los licitadores únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

El operador que preste su capacidad al licitador para acreditar la solvencia económica y financiera será solidariamente responsable de la ejecución del contrato.

5.2 Uniones o agrupaciones de empresarios: Será posible la contratación con Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se hubiera efectuado la adjudicación a su favor.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante **VIMED** y tendrán que nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes y suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios tendrá que ser coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En estos supuestos, tanto personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su aptitud para contratar de conformidad con lo que se establece en el presente Pliego.

Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Empresas tienen que ser firmadas por los representantes de todas las empresas que la componen.

Cuando concurren en la unión o agrupación empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una tendrá que acreditar independientemente su solvencia económica, financiera y técnica.

5.3 Inscripción al RELI o ROLECE:

De conformidad con lo previsto en el artículo 96 LCSP y en el artículo 7.1 del Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del **Registre Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya** (Departamento de Economía y Finanzas-<http://reli.gencat.net/>), la inscripción en el Registre Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registre Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) acreditará, en función de lo que conste inscrito, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que tengan que constar en el mismo.

Así mismo, en el caso del RELI, las empresas inscritas también estarán exentas de librar materialmente la documentación que acredite su alta en el impuesto de actividades económicas, y el recibo del último pago o, si procede, la declaración de exención o no sujeción, en caso de figurar inscrito.

5.4 Solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida a los licitadores:

La Mesa de Contratación apreciará la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a la vista de la documentación en su conjunto presentada por los licitadores y atendiendo a la naturaleza y circunstancias de cada contrato, sin que la falta de alguno o algunos de los documentos que a continuación se indican, signifique necesariamente la exclusión del licitador.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



En concreto, se exige la siguiente solvencia para poder participar en el procedimiento:

LOTE 1 Y 2

A) Los licitadores, españoles o extranjeros de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, deben:

- I. Disponer de la siguiente clasificación empresarial expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda o por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Departamento de Economía Finanzas y Planificación de la Generalitat de Catalunya:

IDENTIFICADOR	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I-9-3	I - Instalaciones eléctricas	9 -Instalaciones eléctricas sin cualificación específica	3 – Para adjudicaciones superiores a 500.000€

Deberá aportarse un certificado que acredite la clasificación de la empresa licitadora al objeto del contrato, en el grupo, subgrupo y categoría señaladas. Junto con este certificado deberá aportarse una declaración de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por estados miembros de la CE o estados firmantes del Acuerdo sobre espacio económico europeo a favor de las empresas de estos estados constituirán documento suficiente de la acreditación de la solvencia económica financiera y técnica.

La clasificación de las UTE se determinará mediante la acumulación de las características de cada una de las empresas asociadas, que constan en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación, que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras salvo que en la UTE concurren empresarios españoles, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios. Pues, en este caso, los dos primeros tendrán que acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de esta, su solvencia económica, financiera y técnica.

- II. Aparte del certificado de clasificación de la empresa licitadora, los licitadores deberán acreditar que los integrados y adscritos al equipo como jefe de obra, encargado para la ejecución de las obras, cuentan con la siguiente titulación y experiencia mínima y, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, se comprometen a ejecutar sus funciones en la obra como mínimo en la dedicación siguiente:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Concretamente, el licitador dispondrá de un equipo, **por cada lote** compuesto al menos por un Ingeniero Técnico Industrial y un instalador de Baja Tensión categoría especialista con experiencia mínima de 5 años en instalaciones fotovoltaicas que se justificará previamente a la formalización del contrato con la titulación y la acreditación de las obras de instalación fotovoltaicas en las que han participado.

CARGO	DEDICACIÓN MÍNIMA	TITULACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA EN OBRAS SIMILARES
Jefe de Obra	50%	Ingeniero Técnico Industrial	5 proyectos de similares características en los últimos 5 años
Encargado de Obra	100%	Instalador BT, cat. especialista	5 proyectos de similares características en los últimos 5 años

Los técnicos propuestos deberán poseer y acreditar la titulación profesional que corresponda a las especialidades técnicas necesarias y adecuadas para el ejercicio de las funciones que tienen que desarrollar. También podrán poseer la titulación comunitaria homologable.

A efectos de acreditar la experiencia requerida, se entiende por **proyectos similares**, instalaciones fotovoltaicas con potencia similar: 10 a 99 kW.

No se podrá presentar a un mismo profesional para más de una posición dentro del Equipo técnico ofertado.

Asimismo, además del equipo mínimo declarado, el contratista tiene la obligación de asegurar y garantizar el rendimiento y la planificación de los trabajos, así como la asignación de todos los recursos (técnicos, personales y materiales) para garantizar su ejecución con la calidad requerida y en el plazo establecido.

El licitador, en caso de ser adjudicatario del Contrato no podrá sustituir a ningún miembro del equipo ofrecido, sin la conformidad previa escrita de **VIMED** y sin acreditar que cuenta con formación y experiencia equivalente.

En este caso, para poder acordar la sustitución el nuevo técnico propuesto deberá contar con la misma titulación y experiencia requerida en la licitación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Deberá aportarse:

- El *Curriculum Vitae* de cada uno de los técnicos que acredite la titulación y experiencia requerida.
- El documento por el cual el licitador nombre y designe al jefe de Obra ofrecido que debe tener la titulación académica y profesional idónea.
- El documento por el cual el licitador nombre y designe al encargado de obra ofrecido, que debe tener la titulación académica y profesional idónea.

Se deberán indicar el nombre y el NIF de los técnicos nombrados y deberán ir firmados por el licitador y por los titulados ofertados, aceptando el nombramiento.

B) Los licitadores extranjeros de Estados miembros de Unión Europea o Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que no dispongan de la clasificación indicada deberán acreditar que cumplen con las condiciones mínimas de solvencia siguientes:

I. Solvencia económica y financiera

Tal y como establecen los artículos 87 y 88 de la LCSP, el licitador deberá acreditar la siguiente solvencia económica y financiera mínima:

LOTE 1 Y 2

A) Un volumen anual de negocios en obras correspondientes al objeto de la licitación, referido al mejor ejercicio de los últimos tres ejercicios por importe igual o superior **QUINIENTOS MIL EUROS (importe 500.000,00 €)** para cada anualidad.

La acreditación de este requisito se justificará presentando una declaración responsable del empresario donde indique el volumen anual de negocios en obras correspondientes al objeto de licitación que, referido al mejor ejercicio de los últimos tres ejercicios, sea de importe igual o superior al exigido.

B) Los licitadores deberán acreditar una **ratio de liquidez** definida como la ratio entre el activo y el pasivo corrientes, superior a 1 para el último ejercicio cerrado y registrado. Se excluirán de la licitación aquellas empresas con fondos propios negativos y no se aceptarán tampoco, aunque dispongan de préstamos participativos.

La acreditación de este requisito se justificará presentando las últimas cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



II. Solvencia técnica o profesional

El licitador deberá acreditar la siguiente solvencia técnica o profesional mínima:

- A)** En virtud de lo que determina el artículo 88.1.b) de la LCSP, los licitadores tendrán que acreditar disponer del equipo técnico mínimo descrito en el apartado **9. MEDIOS HUMANOS PARA DESTINAR A LA OBRA** de este pliego y comprometerse, en caso de resultar adjudicatarios, a adscribir a este equipo a la ejecución de la obra con las dedicaciones mínimas indicadas.

Los integrantes y adscritos al equipo como jefe de obra y encargado de obra deben tener la experiencia mínima acreditada que se requiere.

El licitador presentará una **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, de acuerdo con el modelo **Anexo 1** del **PCAP** donde indique que en caso de resultar adjudicatario el equipo técnico a adscribir cumplirá con las determinaciones requeridas en la presente licitación.

El licitador que obtenga la mejor puntuación según los criterios de adjudicación deberá acreditar este requisito mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una declaración responsable, en la que se indiquen los técnicos designados para cada uno de los puestos requeridos.
 - Un documento firmado por cada uno de los técnicos nombrados, en el que acepten formalmente el encargo.
 - El *Currículum Vitae* de cada uno de los técnicos mencionados, para acreditar su experiencia y calificación.
- B)** Los licitadores acreditarán la solvencia técnica aportando una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos **CINCO (5) AÑOS**, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y lugar de ejecución de las obras y se debe precisar si se llevaron a cabo según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
- El licitador deberá acreditar como mínimo la realización, en los últimos **CINCO (5) AÑOS**, de al menos 5 obras similares de instalación de fotovoltaicas en cubiertas de **20 a 100 kW**.
- C)** Además, el licitador debe estar dado de **alta legal como empresa instaladora electricista especialista de Baja Tensión**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Este último extremo se acreditará con el documento oficial correspondiente, en el que conste que es instalador autorizado, siempre que no quede acreditado con la documentación relativa a la acreditación de la capacidad.

5.5 Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de los licitadores:

En el supuesto que el licitador sea una persona jurídica, para acreditar su capacidad de contratar deberá aportar la siguiente documentación:

- La escritura de constitución y, en su caso, sus modificaciones vigentes, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Cuando no lo sea, la acreditación se hará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten sus normas de funcionamiento y actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- El documento o documentos que acrediten la legítima y suficiente representación del firmante de la oferta.

En caso de que el Licitador sea una persona física, la acreditación antes mencionada se hará mediante la presentación de copia compulsada de la tarjeta del número de identificación fiscal o del DNI y la acreditación de su condición de empresario individual o profesional autónomo (Por ejemplo, acreditando su inscripción al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), su alta censal en el IAE, etc.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.2 de la LCSP, cuando se trate de empresarios extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea, o de Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán que acreditar su capacidad de obrar aportando los siguientes documentos:

- Acreditación de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o presentar una declaración jurada o certificado en los términos indicados en su punto 1 del Anexo 1 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en virtud del cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Según lo previsto en los artículo 84.3 y 68 LCSP, el resto de los empresarios extranjeros (empresas no comunitarias) deberán acreditar su capacidad de obrar aportando los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la correspondiente Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina consular en el ámbito territorial de la cual se encuentre el domicilio de la empresa, haciendo constar que se encuentran inscritos en el Registro Local profesional, comercial o similar o, en

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



su defecto, que actúan habitualmente en el ámbito de las actividades a las cuales se extiende el objeto del presente Contrato.

- Informe de la representación diplomática española sobre la condición del Estado de procedencia de la empresa de Estado firmante del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o, en caso contrario, de reciprocidad, es decir, informe que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entres, organismos o entidades del sector público asimilables a las enumeradas en la LCSP, de forma sustancialmente análoga. Este informe de reciprocidad será elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España al exterior.
- Así mismo, en el caso de resultar adjudicataria del contrato, la empresa deberá acreditar tener una sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para llevar a cabo sus operaciones y que, asimismo, se encuentre inscrita en el Registro Mercantil.

5.6 Falta de prohibiciones de contratar:

El licitador no podrá concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 LCSP (prohibiciones a contratar), deberá encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y aceptar de forma incondicional toda la documentación que forma parte de la licitación.

El licitador presentará una **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo núm. 1**; del empresario donde indique que carece de prohibiciones de contratar.

5.7 Grupo empresarial:

Cuando empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, concurren a una misma licitación (individualmente o en UTE), deberán presentar la correspondiente declaración haciendo constar las denominaciones sociales de las citadas empresas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del RD1098. La falta de presentación de esta declaración se entenderá como declaración por parte del LICITADOR de que no concurre esta circunstancia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



5.8 Cumplimiento de condiciones sociales de trabajo e igualdad:

Los licitadores tendrán que cumplir con las condiciones sociales de trabajo e igualdad indicándolo en el **Anexo 1** y comprometiéndose a APORTARLO en caso de ser requerido al efecto, la documentación acreditativa que corresponda conforme:

- La plantilla de la empresa tiene menos de 50 trabajadores.
- La plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores disminuidos superior al 2% o de la adopción de alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- El empresario dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

5.9 Sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras:

En caso de empresas extranjeras (empresarios de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o empresarios de algún otro Estado), tendrán que aportar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que exprese o directamente fuero.

6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS: NORMAS GENERALES

6.1 Las ofertas deberán contemplar el conjunto del objeto del contrato, y no se admitirán ofertas parciales o de ejecución de partidas concretas del objeto del contrato.

6.2 Los licitadores presentaran la documentación que conforme sus ofertas en **DOS (2) sobres**, en el plazo máximo que se indique en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital, accesible a través del siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/vimed> (Perfil de contratante de Viladecans Mediterránea, S.L., integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya).

6.3 Todos los Licitadores deben señalar en el momento de presentar sus propuestas un **domicilio, un teléfono y una dirección de correo electrónico** para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven de la licitación o que de cualquier manera puedan afectar al Licitador. En concreto, plasmarán esta información en la declaración responsable descrita a la cláusula 8.2.1 de este Pliego a incluir dentro del sobre A.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones.

- 6.4** Una vez accedan a la herramienta web de sobre digital a través de la dirección web indicada a la cláusula 7.2 de este Pliego, los licitadores tendrán que rellenar un formulario para darse de alta a la herramienta, y a continuación, recibirán un mensaje de activación de la oferta, en el correo electrónico indicado en este formulario de alta.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento de envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realizará mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener presente la importancia de custodiar adecuadamente estas claves, puesto que solo las empresas licitadoras las tienen y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

VIMED pedirá a las empresas licitadoras, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección señalada en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual asegurado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de sobres, en la fecha y hora establecidas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la o las palabras clave 24 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la o las palabras clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido el licitador la palabra clave.

- 6.5** Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la D.A. decimosexta de la LCSP, el **envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital** se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada. Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se pueda producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta.

- 6.6** Las ofertas presentadas fuera de plazo no serán admitidas en ningún caso.

En caso de que algún documento presentado por las empresas esté dañado, en blanco o sea ilegible o afectado por virus informático, la Mesa de contratación valorará las consecuencias jurídicas, respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos electrónicos admisibles serán compatibles con las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica indicada en el apartado "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



6.7 A partir del momento de la publicación del anuncio de licitación en la “Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya”, cualquier otra comunicación de carácter genérico y no individualizada relativa a la licitación se llevará a cabo mediante publicación en el perfil del contratante. Sin embargo, VIMED, adicionalmente, podrá publicar esta comunicación genérica y no individualizada en el D.O.U.E., si lo considera necesario.

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del perfil del contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la “Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya”. En este tablero electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como al contrato.

6.8 Todas las notificaciones que se efectúen durante la tramitación del presente procedimiento de licitación se realizarán mediante correo electrónico a la dirección indicada por el licitador y se considerarán válidamente efectuadas desde su remisión.

De acuerdo con la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica indicada por el licitador en el sobre A según lo indicado en la cláusula 8.2.1 de este Pliego.

6.9 Cada licitador únicamente podrá presentar una oferta. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal o agrupación con otras empresas, si ya ha presentado una oferta individualmente. Tampoco podrá figurar en más de una unión temporal o agrupación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá participar individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

La contradicción de este precepto producirá la desestimación de todas las propuestas presentadas por el licitador

Los licitadores podrán presentar su oferta *en todos los lotes* en que se divide el objeto del contrato, pero únicamente podrán ser adjudicatarios de uno de ellos, **salvo en el caso de que no se haya admitido ninguna otra oferta en alguno de ellos.**

No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias de prohibición para contratar previstas en la LCSP.

6.10 Los licitadores que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o que hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación lo tendrán que indicar expresamente al DEUC (que han de presentar en el sobre A) con la finalidad de dar cumplimiento al previsto por el artículo 70 LCSP.

6.11 Las ofertas deberán tener una validez mínima de seis (6) meses, a contar desde la apertura de las propuestas.

Pasado el plazo de seis (6) meses sin que el órgano de contratación correspondiente haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución del procedimiento abierto en otro sentido, los Licitadores, admitidos en el presente procedimiento abierto, podrán retirar su oferta siempre y cuando lo soliciten por escrito a **(VIMED)**.

Las proposiciones que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes para el Licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

6.12 Los defectos de la documentación incluida en los sobres B y C se considerarán defectos no enmendables, y las carencias de documentación existentes tendrán una repercusión en la puntuación técnica a obtener.

7 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

7.1 Para cada lote, las ofertas estarán formadas por **DOS (2) SOBRES DIGITALES presentados según lo previsto en esta cláusula.**

En cada sobre se hará constar en una hoja aparte, un índice de su contenido y el nombre del Licitador y del firmante de la proposición. Toda la documentación aportada dentro de estos sobres tendrá que estar debidamente firmada por el Licitador en SOBRE DIGITAL.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

La incorporación de documentación y/o información en un SOBRE diferente del que corresponda comportará la exclusión del licitador. Sin embargo, si la información o documentación incluida no supone avanzar información que tenga que ser valorada en un momento diferente del proceso de licitación, VIMED podrá –discrecionalmente– no excluir al licitador.

7.2 ACERCA DE

LOTE 1 Y 2

Título: Documentación administrativa general y referencias técnicas (“PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030”)

En toda la documentación que contenga este sobre no podrá figurar ninguna información económica que permita conocer el contenido de la oferta económica incluida en el sobre B, ya sea en relación con la oferta económica del licitador o con el presupuesto de licitación (a menos que se indique explícitamente que se hace referencia al presupuesto de licitación), siendo este hecho motivo de exclusión de la licitación.

El **sobre A** deberá contener la siguiente documentación debidamente firmada por el Licitador de forma ordenada e incluyendo un índice de la documentación incluida.

Contenido:

7.2.1 DECLARACIÓN RESPONSABLE COMO PRUEBA PRELIMINAR DE LA APTITUD DEL LICITADOR, DEL CUMPLIMIENTO DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES SOCIALES DE TRABAJO Y DE IGUALDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE CONDICIONES Y OBLIGACIONES

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Los licitadores presentarán como prueba preliminar del cumplimiento de su aptitud para contratar con el sector público, una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** actualizada y suscrita por el interesado, ajustada al formulario adjunto en el presente Pliego como en el **Anexo núm. 1**, que eximirá al licitador de presentar en este sobre A, la documentación acreditativa de la solvencia económica financiera técnica, así como la documentación acreditativa de su aptitud descrita en las cláusulas 5 y 6 del Presente Pliego.

Mediante este documento, el licitador declara que:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante de la Declaración responsable tiene la debida representación para presentar la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.
- Que no está incurso en ninguna prohibición de contratar.
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este Pliego.
- Y designa una dirección de correo electrónico donde se efectuarán las notificaciones según descrito en la cláusula 7 del presente Pliego.
- Manifiestar si se trata de un grupo empresarial.
- Que cumple con las condiciones sociales de trabajo e igualdad.
- La voluntad de recurrir a solvencia y medios de otras empresas.
- La previsión de subcontratación.
- La voluntad y compromiso, en su caso de suscribir UTE.
- La sumisión al fuero.

7.2.2 A. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO

El licitador deberá presentar una descripción justificada del proceso de ejecución de las instalaciones objeto de cada lote al que se presente, para las actividades principales, así como las más singulares de cada obra, identificando recursos y metodología, mejoras, ventajas y calidad que ofrece la propuesta sobre el procedimiento constructivo habitual o definido en los proyectos. Expondrá brevemente estas ventajas, y los resultados obtenidos o esperados en experiencias previas.

Del mismo modo, podrá incluir propuestas que sirvan para el mejor aprovechamiento de las instalaciones proyectadas o para facilitar el posterior mantenimiento de estas, sistemas de sujeción más seguros, etc., justificando la expectativa de eficiencia en el aprovechamiento de las instalaciones esperado de forma clara y justificando los cálculos.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Dado que los proyectos proceden de diferentes ingenierías y han sido redactados con materiales diversos, por lo que respecta a los elementos más significativos de la instalación (paneles solares e inversores) el licitador podrá proponer soluciones para uniformizar las instalaciones.

Para garantizar la coexistencia de las obras con el funcionamiento ordinario de las actividades en el edificio/solar, el licitador también deberá presentar análisis de las posibles situaciones en que se produzca una afectación significativa sobre la actividad que se desarrolle en el edificio/solar: actividades emprendidas, parking, accesos, etc., describiendo sistemática general a aplicar en estos casos: proceso de gestión, protocolos de comunicación, organización, recursos destinados a minimizar el impacto negativo de las obras sobre las actividades y las personas usuarias del edificio/solar.

7.2.3 B. PLAN DE OBRAS

El licitador propondrá plan de obras que garantice la ejecución de estas en el plazo de las obras fijado; detallando tareas, duraciones y vínculos, así como un texto donde expondrá cuál es el camino crítico, las actividades y metas principales de la planificación. Todo ello **para cada uno de los proyectos individuales y la vinculación entre ellos.**

El licitador justificará la asignación de recursos y rendimientos para cumplir el plazo de ejecución de las obras y presentará organigrama del equipo técnico que intervendrá en la ejecución de los trabajos donde se identifique las figuras, su jerarquía, las actividades en que intervendrá y responsabilidades principales en relación con la obra. También presentará un breve detalle de las funciones y responsabilidades de cada posición que considere adecuada y la justificación de los conocimientos técnicos en función de las necesidades.

El licitador presentará un esquema de red de precedencias-consecuencias del plan de obras donde se detallen los vínculos considerados entre actividades en la elaboración de la planificación propuesta para la obra. También expondrá un breve texto donde identifique cuáles son los vínculos principales y su justificación

El licitador presentará un histograma de certificaciones mensuales, un cuadro detallado por capítulos-meses y un texto donde exponga brevemente las características y aspectos singulares, si los tiene, de su propuesta.

Este apartado deberá tener una extensión límite de **DIEZ (10) páginas.**

7.2.4 El licitador podrá aportar, opcionalmente, cualquier dato o informe que considere de interés para una adecuada apreciación de la propuesta, siempre que no contenga información económica que deba ir incluida en el Sobre B.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



7.3 SOBRE B

Título: Propuesta Económica y otros criterios automáticos– (“PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.”)

Todas las hojas de la documentación a incluir en el **sobre B** deberán estar firmadas por el licitador. Las proposiciones presentadas por uniones temporales de empresas deberán estar firmadas por los representantes de cada una de las empresas que componen la mencionada unión.

La documentación que se tendrá que incluir en el **sobre B** relativa a la propuesta evaluable mediante criterios automáticos se presentará escrita a máquina, u otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan de conocer claramente aquello que **VIMED** considere fundamental para valorar la oferta.

La proposición económica se formulará y presentará, redactada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo núm. 2** al presente Pliego.

Contenido:

7.3.1. Propuesta económica y financiera (importe por el cual el licitador se compromete a ejecutar las referidas obras y porcentaje de baja lineal ofrecido en la ejecución de las referidas obras).

El licitador incluirá su propuesta económica para la ejecución de las referidas obras, indicando en números y letras el importe que oferta, que resultará de aplicar el coeficiente de baja ofrecido por el licitador al presupuesto base de licitación.

El coeficiente corrector general a la baja - baja lineal ofrecida por el licitador - se aplicará a todos los precios unitarios de todas las unidades de la obra contenidas en los proyectos.

El precio del contrato ofrecido es el resultado de sumar los importes correspondientes a cada uno de los proyectos, aplicando la baja lineal ofrecida a los mismos por el licitador. En cualquier caso, la baja deberá de ser lineal y se aplicará de esta forma a cada uno de los proyectos.

Dentro del precio ofrecido, estarán incluidas todos los gastos indicados en el presente Pliego, en especial los gastos generales y de empresa del Contratista, su beneficio industrial, gastos en concepto de control de calidad y seguridad y

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



salud y todo tipo de gastos, arbitrios o tasas que se originen con motivo del Contrato y la ejecución de la obra, así como todos aquellos gastos que se establecen, con carácter enunciativo no limitativo, en el apartado 2 del presente Pliego.

Cada Licitador solo podrá presentar una propuesta económica por cada lote, la cual no podrá superar el importe detallado en la cláusula 2.2. del presente Pliego. A tal efecto, quedarán excluidas de la licitación aquellas ofertas que presenten un precio o un plazo de ejecución de las obras superior al de licitación. No se admitirán variantes ni alternativas.

En el precio ofrecido restará excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

8. APERTURA, EXAMEN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

8.1 Mesa de contratación

La Mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:	Sr. Emili Galisteo Rodríguez, Gerente de VIMED, o persona en quien delegue.
Vocal:	Sra. Maria Eugènia Gilabert, Directora de la Oficina Técnica de VIMED, o persona en quien delegue.
Vocal:	Sr. Albert Diaz Menéndez, Director del Departamento Financiero del Grupo de Empresas Municipales Viladecans S.L., o persona en quien delegue.
Vocal:	Sr. José Antonio Giner Vidal, Técnico de VIMED, o persona en quien delegue.
Secretario/a:	Sra. Laura Buelvas Tilano, Abogada del Departamento de Servicios Jurídicos y de Cumplimiento Legal del Grupo de Empresas Municipales Viladecans S.L., o persona en quien delegue

La Mesa de contratación analizará y calificará la documentación presentada y formulará la propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación.

8.2 Apertura y análisis y valoración de la documentación presentada en el Sobre A. Documentación técnica y criterios sujetos a juicio de valor:

La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en el sobre A y, en caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS** hábiles.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Las solicitudes de enmiendas o aclaraciones y la presentación de la documentación correspondiente se llevarán a cabo electrónicamente a través del espacio de licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña.

La Mesa de Contratación decidirá sobre la admisión y procedencia de las enmiendas presentadas por los Licitadores. En todo caso, la presentación, por parte de un licitador, que contenido defectos no subsanables o que no haya subsanado dentro de plazo los defectos detectados a pesar de ser requerido al efecto, comportará su exclusión del procedimiento.

La presentación, por parte de un licitador, de un Sobre A que contenga defectos no subsanables o que no haya subsanado dentro de plazo los defectos detectados a pesar de ser requerido al efecto, comportará su exclusión del procedimiento.

En cuanto a la documentación técnica incluida en el sobre A, a valorar mediante criterios sujetos a juicio de valor, la Mesa de Contratación con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el sobre A de conformidad con todo lo que se menciona en el presente Pliego.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de los Licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con la documentación técnica incluida en el sobre A, que deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a 5 días. En caso de formularse, esta petición de aclaración nunca podrá suponer modificar, completar o cambiar la oferta con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones sino simplemente corregir errores materiales manifiestos o aclarar dudas que se desprendan de la documentación incluida en la proposición y puedan disiparse fácilmente.

Posteriormente se dará a conocer la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores admitidos respecto a los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor (Sobre A).

Quedarán excluidas de la licitación las ofertas técnicas que no hayan alcanzado la puntuación técnica mínima prevista en la cláusula 9.2 de este Pliego, con la correspondiente exclusión del licitador afectado del procedimiento que continuará con las demás ofertas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



8.3 Apertura y valoración de la propuesta económica presentada en el SOBRE B

A continuación, se abrirán los sobres B (oferta económica y otros criterios automáticos), en el día, lugar y hora indicados en la convocatoria de apertura de este sobre que se haya publicado en el espacio de la licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña.

Antes de celebrar la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa cuantas observaciones consideren y plantear las dudas que tengan y quedarán reflejadas en acta.

Quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre A datos económicos, ya sea en relación con la oferta económica del Licitador o con el presupuesto base de licitación, que permitan conocer el contenido del sobre B.

En relación al sobre B Quedarán excluidas de la licitación las propuestas incompletas por falta de alguno de los datos a ofertar, así como aquellas propuestas que presenten un precio o plazo superior a los de licitación. Asimismo, podrán rechazarse aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación entregada y admitida, modifiquen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o cuando el Licitador reconozca error o inconsistencia en la proposición que la hagan inviable.

En el acta público de apertura del sobre B se procederá a la lectura de la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, tres de los cuales se realizará la apertura de las proposiciones y concluido el acto público, en la misma sesión la Mesa procederá a:

1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluando y clasificando las ofertas.

2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder suficiente para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición alguna para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que se refiere el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

4º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo esto en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá justificar su oferta el licitador no.

Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación clasificará las propuestas económicas por orden decreciente de puntuación teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 9 de este Pliego y, acto seguido, hará la propuesta de adjudicación a favor de aquella empresa que haya obtenido la empresa que haya obtenido la empresa que haya obtenido la empresa.

La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitarlos cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan estas prescripciones no serán objeto de valoración.

Esta propuesta de adjudicación (o la propuesta de declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta que sea admisible) se elevará al órgano de contratación.

En el mismo acto la Mesa de Contratación solicitará a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria que aporte, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, la documentación relacionada en el punto 8.5 de este Pliego.

En caso de empate, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales enmendados en el artículo 147.2 LCSP. A efectos de aplicar estos criterios de desempate, se podrá solicitar cualquier documentación necesaria a los licitadores, documentación que tendrán que aportar en un plazo no superior a cinco (5) días naturales

8.4 Ofertas con valores presuntamente anormales o desproporcionados

Con posterioridad a la apertura de sobre B se aplicarán los criterios previstos en este Pliego para apreciar si alguna de las ofertas presentadas incurre en presunta temeridad. Si de la aplicación de estos criterios se identifica a una o varias ofertas incursas en presunción de temeridad, se requerirá a los licitadores afectados a fin de que justifiquen su oferta presentando, por escrito, la información y justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de su oferta; requerimiento que deberá cumplimentar dentro del plazo que se les otorgue a estos efectos (y que será de como máximo 5 días hábiles).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Las solicitudes de justificación por parte de VIMED y la presentación de la justificación oportuna por parte del licitador se llevarán a cabo a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña.

Recibida la información y las justificaciones por parte del licitador afectado, VIMED procederá a su análisis para aceptar o rechazar la justificación presentada y se obtendrá el oportuno asesoramiento técnico al respecto. Si se considera que la oferta no se puede cumplir por incluir valores anormales o desproporcionados, la oferta quedará excluida del procedimiento de licitación mediante resolución del Órgano de Contratación que será comunicada al licitador. En este caso, la oferta no se evaluará ni técnica ni económicamente y, por tanto, no se tendrá en cuenta a la hora de aplicar ninguno de los criterios de adjudicación. Las resoluciones del Órgano de Contratación sobre exclusiones, debidamente motivadas, serán notificadas a los Licitadores afectados.

Para este punto se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

8.5 Propuesta de adjudicación y requerimiento previo a la adjudicación

Las propuestas contenidas en el sobre B serán estudiadas, homogeneizadas, valoradas y ponderadas de conformidad con lo que se determina en el Pliego.

La Mesa de Contratación, con los informes que estime oportuno solicitar, clasificará las ofertas admitidas y no consideradas desproporcionadas o anormales de acuerdo con lo previsto en el pliego, por orden decreciente de puntuación y elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación razonada o, en su caso, la de declarar desierta la licitación.

El cuadro resumen de la Mesa de las puntuaciones obtenidas por las ofertas admitidas serán también publicadas en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña.

Los servicios correspondientes requerirán al Licitador que haya presentado la oferta que, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en este Pliego, resulte más ventajosa, a fin de que en el plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación (**este requerimiento, y la aportación de documentación, se hará a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña** o, en caso de que no se pudiera hacer por cualquier motivo a través de la Plataforma, se notificará por correo electrónico a la dirección indicada por el licitador en el sobre A):

- La acreditación que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la entrega de los documentos que se relacionan a continuación:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS
PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE
INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN
DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO
DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL
PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA
2030.



- a) En el supuesto de que la empresa seleccionada sea sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y esté obligada al pago de este, el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo acompañado de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

Sin embargo, en el caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- c) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Certificado positivo emitido por la Generalidad de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la citada Administración.
- e) Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Viladecans acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la citada Administración.

- Garantía definitiva de acuerdo con lo previsto con el presente Pliego
- Pólizas de seguros de acuerdo con lo previsto con el presente Pliego o compromiso de haberse solicitado.
- Documentación acreditativa de la aptitud para contratar del licitador (documentación descrita en la cláusula 5 del presente Pliego referente a la capacidad, personalidad, solvencia y falta de prohibiciones de contratar del licitador), teniendo en cuenta que:
 - ✓ Los empresarios que estén inscritos en el ROLECE o en el RELI quedan exentos de aportar los documentos y datos que figuran y únicamente deberán presentar:
 - La documentación acreditativa de su aptitud para contratar que no figure inscrita en el Registro

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



- Acreditación del cumplimiento de las condiciones sociales de trabajo y de igualdad según se describe en la cláusula 5.8 de este Pliego (en relación con la cuota del 2 % y el Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres).
- Otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.
- En caso de que el contrato sea adjudicado a una unión o agrupación de empresas, en cualquier régimen jurídico legalmente admitido, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y el CIF asignado y la representación.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia económica financiera y técnica (documentación descrita en la cláusula 5.4 del presente Pliego teniendo en cuenta que:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

LOTE 1 Y 2

Tal y como establece el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los licitadores deberán acreditar:

- A)** Un volumen anual de negocios en obras correspondientes al objeto de la licitación, referido al mejor ejercicio de los últimos tres ejercicios por importe igual o superior **QUINIENTOS MIL EUROS (importe 500.000,00 €)** para cada anualidad.

La acreditación de este requisito se justificará presentando una declaración responsable del empresario donde indique el volumen anual de negocios en obras correspondientes al objeto de licitación que, referido al mejor ejercicio de los últimos tres ejercicios, sea de importe igual o superior al exigido.

- B)** Los licitadores deberán acreditar una **ratio de liquidez** definida como la ratio entre el activo y el pasivo corrientes, superior a 1 para el último ejercicio cerrado y registrado. Se excluirán de la licitación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



aquellas empresas con fondos propios negativos y no se aceptarán tampoco, aunque dispongan de préstamos participativos.

La acreditación de este requisito se justificará presentando las últimas cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

LOTE 1 Y 2

El licitador deberá acreditar la siguiente solvencia técnica o profesional mínima:

- A)** En virtud de lo que determina el artículo 88.1.b) de la LCSP, los licitadores tendrán que acreditar disponer del equipo técnico mínimo descrito en el apartado **9. MEDIOS HUMANOS PARA DESTINAR A LA OBRA** del informe técnico y comprometerse, en caso de resultar adjudicatarios, a adscribir a este equipo a la ejecución de la obra con las dedicaciones mínimas indicadas:

CARGO	DEDICACIÓN MÍNIMA	TITULACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA EN OBRAS SIMILARES
Jefe de Obra	50 %	Ingeniero Técnico Industrial	5 proyectos de similares características en los últimos 5 años
Encargado de Obra	100 %	Instalador de baja tensión, categoría especialista	5 proyectos de similares características en los últimos 5 años

Los integrantes y adscritos al equipo como jefe de obra y encargado de obra deben tener la experiencia mínima acreditada que se requiere.

El licitador presentará una **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, de acuerdo con el modelo **Anexo 1 del PCAP** donde indique que en caso de resultar adjudicatario el equipo técnico a adscribir cumplirá con las determinaciones requeridas en la presente licitación.

El licitador que obtenga la mejor puntuación según los criterios de adjudicación deberá acreditar este requisito mediante la presentación de la siguiente documentación:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



- Una declaración responsable, en la que se indiquen los técnicos designados para cada uno de los puestos requeridos.
- Un documento firmado por cada uno de los técnicos nombrados, en el que acepten formalmente el encargo.
- El *Currículum Vitae* de cada uno de los técnicos mencionados, para acreditar su experiencia y calificación.

B) Los licitadores acreditarán la solvencia técnica aportando una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos **CINCO (5) AÑOS**, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y lugar de ejecución de las obras y se debe precisar si se llevaron a cabo según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El licitador deberá acreditar como mínimo la realización, en los últimos **CINCO (5) AÑOS**, de al menos 5 obras similares de instalación de fotovoltaicas en cubiertas de **20 a 100 kW**.

C) Además, el licitador debe estar dado de **alta legal como empresa instaladora electricista especialista de Baja Tensión**.

Este último extremo se acreditará con el documento oficial correspondiente, en el que conste que es instalador autorizado, siempre que no quede acreditado con la documentación relativa a la acreditación de la capacidad.

✓ **Clasificación empresarial**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 77.1.a) de la LCSP, dado que el importe de licitación de cada lote de obra supera los 500.000,00 €, es exigible la siguiente clasificación a los licitadores:

IDENTIFICADOR	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I-9-3	I - Instalaciones eléctricas	9 -Instalaciones eléctricas sin cualificación específica	3 – Para adjudicaciones superiores a 500.000€

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



8.6 Adjudicación

La adjudicación se producirá dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación relacionada en el apartado anterior.

La adjudicación se comunicará a los Licitadores y se publicará en el perfil del contratante y en los diarios oficiales que corresponda.

Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas. Si alguno de los licitadores quiere recuperar documentación presentada a lo largo del procedimiento, deberá solicitarlo por escrito a VIMED.

8.7 Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

La adjudicación del Contrato será notificada a todos los Licitadores admitidos al procedimiento y se publicará en el Perfil de Contratante.

EL ADJUDICATARIO queda obligado a suscribir el correspondiente documento de formalización del Contrato en el plazo que de **cinco (5) días naturales**. En este sentido, VIMED comunicará por escrito al ADJUDICATARIO la fecha de formalización del Contrato con antelación suficiente.

En caso de que el contrato se formalice mediante escritura pública, los gastos irán a cargo del ADJUDICATARIO y deberá entregar a VIMED, una copia auténtica y dos simples.

Si el contrato no se pudiera formalizar por causas imputables al ADJUDICATARIO dentro del plazo indicado, VIMED podrá resolver el contrato pidiendo los daños y perjuicios oportunos y requerirá al siguiente candidato en la clasificación de ofertas la aportación de los documentos objeto de requerimiento previo según previsto en la cláusula 9.5 del presente Pliego.

El contrato se formalizará dentro del plazo máximo de **cinco (5) días naturales**, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el espacio de licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña y será comunicada, si procede, al Registro de Contratos.

9 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Las ofertas presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas por la Mesa de Contratación, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración en orden de mayor a menor importancia:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



LOTE 1 Y 2

CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN
Oferta económica	De 0 a 80 puntos

LOTE 1 Y 2

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN
Memoria del proceso constructivo de las obras	De 0 a 10,00 puntos
Plan de obras	De 0 a 10,00 puntos
TOTAL	De 0 a 20 puntos

LOTE 1 Y 2

CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

a) Oferta económica: hasta a 80 puntos

Obtendrá mayor puntuación la oferta más económica de las diferentes bajas ofertadas admitidas. La puntuación vendrá definida por la aplicación de la siguiente fórmula:

Fórmula de cálculo de puntuación:

$$P_i = 80 \times \frac{O_{\min}}{O_i}$$

P_i = Puntuación de la oferta

H_i = Oferta

O min = Oferta admitida más económica

Se considerarán en principio desproporcionadas o temerarias las ofertas en que la baja ofertada sea mayor a la **BMR de las ofertas presentadas + 5 unidades porcentuales**.

La media de las ofertas presentadas para la determinación de la baja temeraria se calculará como media aritmética de las ofertas presentadas a la licitación,

Si se admiten a licitación **DIEZ (10) O MÁS OFERTAS**, la Baja Media de Referencia (BMR) de las ofertas se calculará excluyendo las dos ofertas más económicas y las dos ofertas más caras, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos.

Si el número de ofertas admitidas a licitación se encuentra entre la franja de menos de **DIEZ (10) A CINCO (5)**, la Baja Media de Referencia (BMR) de las ofertas se calculará excluyendo la oferta más económica y la oferta más cara, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Si el número de ofertas admitidas a licitación es inferior a **CINCO (5)**, la Baja Media de Referencia (BMR) de las ofertas se calculará teniendo en cuenta todas las ofertas presentadas sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada oferta como presuntamente temeraria o desproporcionada, la Mesa de Contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas con relación a los diferentes componentes de su oferta, lo que deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto (máximo 5 días hábiles).

LOTE 1 Y 2

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

A) MEMORIA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO de 0 a 10 puntos

A.1. Descripción del proceso constructivo propuesto por el licitador para la ejecución de las obras objeto del proyecto..... 0 a 10 puntos

Se valorará la descripción justificada del proceso de ejecución de las instalaciones referidas al lote presentada por el licitador. Se analizarán las actividades principales indicadas, así como las más singulares de cada obra, identificando recursos y metodología, mejoras, ventajas y calidad que ofrece la propuesta en relación con el procedimiento constructivo habitual o definido en los proyectos. Se valorarán las ventajas, y los resultados obtenidos o esperados en experiencias previas.

Se valorará la idoneidad del proceso constructivo, el grado de detalle, coherencia de la propuesta y materiales empleados, considerando su adecuación a la obra, uniformidad de equipos, implementación y beneficios.

Proceso muy detallado, correcto, coherente y con beneficios	De 7,01 a 10,00 puntos
Proceso de construcción básico y coherente	De 4,51 a 7,00 puntos
Proceso constructivo básico, pero poco relevante	de 2,01 a 4,50 puntos
No aporta o con información no relevante	de 0,00 a 2,00 puntos

B) PLAN DE OBRAS..... 0 a 10 puntos

B.1 Idoneidad del plan de obras..... 0 a 10 puntos

El licitador propondrá el plan de obras (cuadro Gantt) que considere más adecuado de manera que se garantice **el plazo de las obras y donde queden detalladas las tareas, las duraciones y los vínculos entre las diferentes instalaciones**, así como un texto donde expondrá cuál es el camino

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



crítico, las actividades, hitos principales de la planificación y solapamientos entre las diferentes instalaciones del lote.

El licitador justificará la asignación de recursos y rendimientos para cumplir el plazo de ejecución de las obras y presentará organigrama del equipo técnico que intervendrá en la ejecución de los trabajos donde se identifique las figuras, su jerarquía, las actividades en que intervendrá y responsabilidades principales en relación con la obra. También presentará un breve detalle de las funciones y responsabilidades de cada posición que considere adecuada y la justificación de los conocimientos técnicos en función de las necesidades.

El licitador presentará un esquema de red de precedencias-consecuencias del plan de obras donde se detallen los vínculos considerados entre actividades en la elaboración de la planificación propuesta para la obra. También expondrá un breve texto donde identifique cuáles son los vínculos principales y su justificación.

El licitador presentará un histograma de certificaciones mensuales, un cuadro detallado por capítulos-meses y un texto donde exponga brevemente las características y aspectos singulares, si los tiene, de su propuesta.

Se valorará la correcta identificación de las tareas, metas, pruebas de funcionamiento y otras actividades que considere relevantes, la credibilidad de la asignación de plazos y la racionalidad de los vínculos entre tareas.

Plan de obras muy detallado, correcto y coherente	de 7,01 a 10,00 puntos
Plan de obras básico y coherente	de 4,51 a 7,00 puntos
Plan de obras básico, pero con incoherencias	de 2,01 a 4,50 puntos
No aporta o con información no relevante	de 0,00 a 2,00 puntos

La puntuación mínima para ser adjudicatario será de **10 PUNTOS**. Las ofertas con puntuación inferior a este límite serán excluidas del procedimiento de contratación y no se abrirá su oferta valorable mediante criterio de aplicación automática.

La puntuación máxima de todos los apartados será de 100 puntos.

La oferta más ventajosa será la que obtenga una mayor puntuación en aplicación de los criterios indicados en esta cláusula.

A efectos de la valoración de las ofertas, **VIMED** podrá pedir las aclaraciones o concreciones que considere convenientes a los licitadores afectados. Esta petición en ningún caso permitirá a los licitadores modificar la oferta presentada.

Las resoluciones deberán motivarse y, excepto en el caso que la resolución sea contradictoria con la propuesta de la Mesa de Contratación o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adoptan los motivos contenidos en la propuesta de la mesa.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



10. GARANTÍAS

10.1. Garantía provisional

Para presentarse como licitador al presente procedimiento, no es necesario constituir ninguna garantía provisional.

10.2. Garantía definitiva

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el ADJUDICATARIO está obligado constituir la garantía definitiva del cinco por ciento (5%), del importe de adjudicación (IVA excluido).

En el caso que la oferta del adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se le podrá exigir una garantía del 5 % del precio final ofertado excluido el IVA, adicional, pudiendo llegar la garantía total de un 10 % del indicado precio.

La garantía definitiva podrá constituirse:

- a) Mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de ahorros, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca, autorizadas para operar en España.

El citado aval deberá formalizarse según el modelo que figura en el **Anexo núm. 3** de estos Pliegos, y el avalista deberá cumplir los requisitos señalados en el apartado 2 del artículo 56 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El aval deberá ser presentado de **manera presencial** en las oficinas de VIMED, debidamente **intervenido por notario público**.

- b) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de los seguros de caución.

Este seguro deberá formalizarse en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, según el modelo que figura en el **Anexo núm. 4** de este Pliego de cláusulas particulares, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos señalados en el apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Dicho certificado deberá entregarse de **forma presencial** en las oficinas de VIMED, debidamente **intervenido por notario público**.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



c) En metálico, el importe se consignará en **VIMED**.

La garantía definitiva constituida responderá de todas las deudas del ADJUDICATARIO dimanantes del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que en su caso podría haber abonado **VIMED**, en exceso al tiempo de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios dimanantes del incumplimiento de las obligaciones del ADJUDICATARIO, incluidos los que como consecuencia del mencionado incumplimiento podrían exigirse a **VIMED**, por la Administración y, a todos los efectos, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al ADJUDICATARIO hasta la finalización del plazo de garantía.

En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, **VIMED** podrá proceder libremente y por su exclusiva determinación, contra la fianza constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que alcance, todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el ADJUDICATARIO se crea asistido, los cuales a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por **VIMED**, su única obligación será la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultara procedente.

10.3. Recepción y plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra (o, en caso de tenerse que ejecutar repasos, a partir del acta de la conformidad de estos repasos) empezará a contar el plazo de garantía.

Durante el plazo de garantía, EL CONTRATISTA será responsable de ejecutar en la obra toda clase de correcciones y reparaciones que considere necesarias, para que las obras cumplan totalmente, en el momento de expedición del certificado del fin del periodo de garantía, las condiciones del proyecto y ejecución. EL CONTRATISTA será además responsable de la conservación de las obras e instalaciones, excepto en lo referente a la explotación normal de la obra.

EL CONTRATISTA podrá disponer de una organización específica para llevar a cabo los mencionados trabajos y reparaciones en las condiciones y plazos fijados, o bien encargarlos, si ya estuvieran en funcionamiento, a los servicios ordinarios de **VIMED** y/o del Ayuntamiento de Viladecans previa aceptación de **VIMED**. En el primer supuesto, si EL CONTRATISTA no cumpliera con los plazos y condiciones señalados para la conservación, funcionamiento y/o reparación, **VIMED** previa comunicación por escrito AL CONTRATISTA, podrá exigir la oportuna penalidad y además encargar directamente aquellos trabajos a sus servicios de conservación o a otras empresas. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados sean por EL CONTRATISTA, sean por los servicios ordinarios de conservación o por otra empresa, serán siempre a cargo del CONTRATISTA; sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato si se tercia, por este incumplimiento.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Dentro de los 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia DEL CONTRATISTA redactará un informe sobre el estado de las obras, que tendrá que ser aprobado por el órgano de contratación. Si el órgano de contratación, previa inspección correspondiente, determina que las obras se encuentran en perfecto estado, formalizará la correspondiente acta de finalización del periodo de garantía, dándose por finalizado este periodo de garantía y procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

La garantía constituida se devolverá AL CONTRATISTA transcurridos **QUINCE (15) DÍAS** desde la finalización del periodo de garantía.

11. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, la sociedad contratante designará una o varias personas físicas y/o jurídicas responsables del contrato, la cual ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato, tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.
- Llevará a cabo las tareas de comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

Aparte, designará los técnicos correspondientes encargados de la dirección de obra, de las referidas obras, que también llevará a cabo de conformidad con lo que determina la normativa de contratación vigente las funciones de responsable del contrato.

El delegado de la obra del contratista tendrá que ser el técnico titulado que exige **VIMED** con experiencia acreditada en obras similares a las que son objeto de este contrato.

La Dirección de las obras y el coordinador de seguridad y salud de las mismas; así como el responsable del contrato y de la gestión de la obra tendrán que conocer y participar en todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el contratista.

El contratista deberá actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por la Dirección de obra, por el responsable del contrato y/o por **VIMED** para la regulación de las relaciones entre ambas partes en lo que se refiere a las operaciones de control, medición, valoración y de información relacionadas con la ejecución de las obras.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



El responsable del contrato y/o la Dirección de Obra podrá detener cualquiera de los trabajos en curso, que no se ejecuten de acuerdo con las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de las obras.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, y en el contrato que se formalice a tal efecto; así como de acuerdo con el proyecto aprobado por la sociedad contratante y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al contratista la dirección de obras, el responsable del contrato y/ o **VIMED**.

Cuando estas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes, y quedarán recogidas en las actas de visita de obra firmadas por todas las partes vinculadas a la obra.

El contratista deberá cumplir además con las siguientes condiciones específicas de ejecución de las obras:

1. **Medios materiales, medios personales, medios técnicos y rendimientos.** El Contratista tiene la obligación de asegurar y garantizar el rendimiento y la planificación de los trabajos, así como la asignación de todos los recursos (técnicos, personales y materiales) para garantizar su ejecución con la calidad requerida y en el plazo ofrecido.
2. **Planos detallados de ejecución.** Se formularán los planos detallados de ejecución que la Dirección de obra estime convenientes, justificando adecuadamente las disposiciones y dimensiones que figuren en los mismos, debido al resultado del replanteo, los trabajos y ensayos realizados, los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, y los reglamentos vigentes.
3. **Actualización del Plan de Obra.** Mientras dure la ejecución de las obras, y si así lo requiere la Dirección de obra, el Contratista deberá presentar el Plan de Obra ajustado a la ejecución real de la misma, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

En cualquier caso, el Plan de Obra se actualizará de forma mensual y deberá ser aprobado por la Dirección de obra.

Los plazos parciales que puedan fijarse en los diferentes programas de trabajo aprobados, con los efectos que se determinen en cada aprobación, se entenderán integrantes del Contrato a los efectos de su exigibilidad.

4. **Comunicación de modificaciones de plazo.** Mientras dure la ejecución de las obras, el Contratista queda obligado a comunicar a la Dirección de obra, cualquier modificación de plazo, tanto parcial como total, del Plan de Obra aprobado, independientemente de que estas modificaciones deban reflejarse en el Plan de Obra ajustado.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



▪ **Otras condiciones especiales de ejecución:**

Para el presente contrato se determinan las condiciones especiales de ejecución:

1. El licitador debe estar dado de alta legal como empresa instaladora electricista especialista de **Baja Tensión**.

Si crees con el documento oficial correspondiente, en el que conste que es instalador autorizado, siempre que no quede acreditado con la documentación relativa a la acreditación de la capacidad.

2. Contratación de un número de personal con discapacidad superior al límite legal del 2 % para empresas de más de 50 trabajadores.
3. La aplicación de los siguientes criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual siguientes:
 - a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
 - d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 - e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
 - f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para tales fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



g) Serán a cargo del contratista la instalación de rótulos o carteles identificativos de las obras.

3. La aplicación y cumplimiento de las medidas ofertadas por el adjudicatario de gestión ambiental a adoptar en la obra con el objetivo de minimizar residuos, reaprovechar materiales, reciclar residuos y minimizar consumos de materiales.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones especiales de ejecución facultará a **VIMED** a resolver el contrato o, a criterio exclusivamente de ésta a imponer en su caso penalidades.

13. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas de la normativa aplicable y las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Proyecto, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

13.1. Obligaciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical, y de prevención de riesgos laborales y Seguridad y Salud en el trabajo

El ADJUDICATARIO y los subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir y encontrarse al corriente en todo momento de las obligaciones que como empresa le corresponden en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical, y de prevención de riesgos laborales y Seguridad y Salud en el trabajo, siendo estricta y rigurosamente responsable con carácter exclusivo, y con toda indemnidad de **VIMED**, del cumplimiento de cualquiera de tales obligaciones.

A los efectos de control por parte de **VIMED**, sin que esto implique no obstante ninguna obligación para esta última, el ADJUDICATARIO tendrá que acreditar siempre que le sea requerido por **VIMED**, tener cumplidas todas las obligaciones mencionadas en el apartado anterior, poniendo a disposición de **VIMED**, en todo momento, los documentos y comprobantes que hagan referencia a tales obligaciones.

A efectos de lo que dispone el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el ADJUDICATARIO estará obligado, durante todo el periodo de duración del contrato, a renovar y aportar el Certificado de contratistas, emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cada seis (6) meses desde la emisión del anterior certificado.

El ADJUDICATARIO tendrá que presentar antes de la adjudicación del contrato el certificado original expedido por la Seguridad Social de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social. El mencionado certificado se irá renovando mensualmente mientras duren los trabajos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



El contratista entregará a la sociedad contratante el día 1 de cada mes (o si fuese festivo, el día hábil siguiente) una lista del personal que se encuentra en la obra, en la cual se designará uno a uno a los operarios del contratista (categoría, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de alta con el contratista y fecha de incorporación a la obra. Cualquier alta o baja que a lo largo del mes se produzca deberá ser comunicada el mismo día a **VIMED**. Todo el personal que figure en la mencionada lista deberá estar dado de alta en la Seguridad Social. Por eso, el CONTRATISTA presentará al inicio de los trabajos y mensualmente, la liquidación de los seguros sociales, con expresión en los mismos del personal que trabaja en la obra, junto con el cargo contable emitido por el Banco Entidad gestora de recaudación acreditativo de haber sido pagado.

El contratista presentará original y fotocopia de los contratos de trabajo, así como del alta en la Seguridad Social (Modelo A-2) de cada uno de los trabajadores de la empresa que esté adscrito a la obra. Una vez validados los originales con las copias se devolverán los primeros al contratista en el menor plazo posible.

De igual forma y con carácter permanente durante toda la ejecución de la obra, el contratista estará obligado a tener en un lugar visible de la obra a disposición de **VIMED** y/o el Coordinador de seguridad y salud un cuadrante mensual, con todos los días laborables del mes, con la relación de trabajadores con nombre y DNI que están trabajando en la obra en cada momento; a fin y efecto de que la sociedad contratante y/o el coordinador puedan verificar en cualquier momento el personal que efectivamente hay a la obra.

El incumplimiento de alguno de los requerimientos expresados en este apartado primero podrá dar lugar a las penalidades o efectos que si se tercia se determinen en el correspondiente contrato.

El contratista de acuerdo con su propio criterio profesional y las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud y/o **VIMED**, se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y del Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el cual se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud a las obras de construcción; así como de cualquier otra normativa que la desarrolle o le sea de aplicación.

El ADJUDICATARIO asume toda la responsabilidad de la contratación laboral de los trabajadores que colaboren en los trabajos objeto del presente contrato, quedando **VIMED** totalmente liberada de cualquier obligación y/o reclamación de tipo laboral que estos trabajadores le puedan formular.

13.2 Constitución de fianzas y subcontratación.

Irán a cargo exclusivo del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se originen por razón de la constitución de fianzas dimanantes del contrato y, en su caso, los que se causen por la subcontratación de las obras objeto del contrato y de sus revisiones.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



13.3 Pólizas de seguros

Sin perjuicio del abono de los gastos y otras obligaciones establecidas por la legislación vigente, el adjudicatario está obligado a contratar las correspondientes pólizas de seguros en las modalidades **“todo riesgo construcción”** y **“responsabilidad civil”**, yendo a su cargo hasta la finalización del plazo de garantía de las obras.

Los requisitos que tendrán que cumplir las pólizas de seguro son los siguientes:

a) El seguro en modalidad **“todo riesgo construcción”**:

- Deberá estar contratado especialmente por el cubrimiento de los riesgos de la obra adjudicada.
- Además del contratista, deberán estar amparados bajo las garantías de la póliza los subcontratistas que pudieran actuar en la obra.
- **VIMED** deberá figurar como beneficiario del seguro.
- Las garantías y cantidades aseguradas cubrirán el valor de adjudicación de la obra.
- Dentro de los riesgos cubiertos se incluirá el seguro de bienes que cubrirá la indemnización por daños y pérdidas materiales ocurridos en:
 - Trabajos de obra civil e instalaciones (coste de material y de mano de obra) realizados y en curso de realización, incluidos acopios.
 - Equipos de construcción.
 - Maquinaria de construcción.
 - Efectos personales de empleados y trabajadores.
 - Otras propiedades del asegurado.
 - Gastos de desescombro.
 - Gastos por las medidas necesarias adoptadas para reducir o extinguir el siniestro.

b) El seguro de **responsabilidad civil** extracontractual será por un importe mínimo de **1.000.000,00 €** y cubrirá:

- Las indemnizaciones que el asegurado tuviera que satisfacer a terceros como civilmente responsable, por daños causados a éstos en sus personas o bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad directa o subsidiaria, como consecuencia de accidentes relacionados con la ejecución de la obra.
- Las costas y gastos judiciales y el resto de los gastos para la defensa del asegurado.
- La constitución de fianzas judiciales para la cobertura de la responsabilidad civil.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



- Cualquier reclamación contra **VIMED**, que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.
- b) Los seguros quedarán prorrogados durante el periodo establecido de mantenimiento y/o conservación, con las limitaciones de aplicación comunes a estas prórrogas.
- c) Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por los usos mercantiles en este tipo de seguros.

Estas obligaciones serán exigibles a cada adjudicatario de forma individual y por cada lote adjudicado. No obstante, en el supuesto de que un mismo adjudicatario resulte adjudicatario de ambos lotes, las pólizas indicadas deberán contratarse una sola vez, entendiéndose que su cobertura se extiende a la totalidad de los trabajos correspondientes a ambos lotes.

Las pólizas se tendrán que presentar ante **VIMED** antes de la formalización del contrato.

A estos efectos, el contratista deberá unir a la primera certificación de obra y a la del mes en el cual tenga que renovar la póliza, copia de la misma y justificando del pago de la prima o de proceder a su pago por otro periodo.

En la recepción de la obra, el contratista tendrá que acreditar que la póliza tiene vigencia por el plazo de garantía y que la prima correspondiente al mismo se encuentra totalmente abonada.

VIMED podrá proceder a la suspensión del pago de las certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía hasta que el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que el periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por retraso en el pago de las certificaciones o de la liquidación.

En caso de incumplimiento de este apartado el adjudicatario será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

13.4 Cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud y la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo

El contratista se obliga a cumplir y hacer cumplir durante la realización de los trabajos el Plan de Seguridad y Salud, así como las instrucciones del Coordinador de Seguridad y Salud relativas a su aplicación y ejecución.

El contratista se obliga a, una vez aprobada por **VIMED** la subcontratación, a firmar las correspondientes adhesiones al Plan de seguridad y salud, así como a presentar los documentos y certificados que le sean requeridos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



El contratista será responsable de los accidentes que le puedan ocurrir a todo el personal de la obra o a terceras personas como consecuencia de la realización de los trabajos encomendados.

El contratista se responsabiliza plenamente de cualquier infracción de los reglamentos de seguridad en la que pueda incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

Si se apreciara por la Dirección facultativa o por la sociedad contratante una reiterada inobservancia en los equipos de protección del personal para la realización de sus trabajos, por parte del personal del contratista, **VIMED** queda facultada para equipar correctamente al personal y deducir su importe de la certificación final.

13.5 Los Libros de Órdenes e Incidencias

EL CONTRATISTA tendrá siempre en la oficina de la obra, y desde el inicio de los trabajos, a disposición de la Dirección facultativa y de **VIMED**, un Libro de Órdenes donde se anotarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se den AL CONTRATISTA, para enmendar y corregir posibles deficiencias, o las que considere convenientes para que los trabajos se lleven a cabo de acuerdo y en armonía con los documentos contractuales. Cada orden y acta tendrá que ser extendida y firmada por la Dirección facultativa y contener el acopio suscrito con la firma DEL CONTRATISTA o de su representante en la obra. Una copia será para la Dirección facultativa, y EL CONTRATISTA enviará otra copia a la sociedad contratante para su conocimiento.

EL CONTRATISTA tendrá que llevar previamente diligenciados los Libros de Órdenes e Incidencias, de conformidad con las disposiciones contenidas en la normativa que sea aplicable. Este libro se abrirá con fecha de la comprobación del replanteo y se cerrará en el acto formal de recepción de las obras.

Todas las anotaciones que se realicen en los libros de obras obligan a las partes a su conocimiento a los efectos oportunos. El hecho que en el mencionado Libro no figuren redactadas las órdenes que preceptivamente tiene la obligación de cumplir EL CONTRATISTA, no supone ninguna exención de las responsabilidades que le sean inherentes.

13.6 Compromiso de adscribir los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de las obras

El Adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución de las obras. A tal efecto, está obligado a asegurar y garantizar la ejecución de las obras en los plazos parciales establecidos en el Plan de Obra aprobado; y queda obligado a mejorar el rendimiento y la planificación de los trabajos, así como la asignación de todos los recursos, tanto técnicos como materiales para garantizar su ejecución con la calidad requerida en el plazo acordado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Estos compromisos tienen carácter de obligaciones esenciales a los efectos de resolución contractual o de la imposición de penalidades, en el caso que el adjudicatario los incumpla.

13.7 Maquinaria, medios auxiliares y plantilla

13.7.1 Relación detallada

Antes de empezar las obras, el contratista comunicará al técnico de **VIMED** encargado de la gestión de la obra, la relación detallada con los datos siguientes:

- a) **Maquinaria y medios auxiliares** que se ponen a disposición de esta obra.
- b) **Medios personales y equipo técnico** que se ponen a disposición para la ejecución de las obras.
- c) Técnico con la titulación adecuada designado por el contratista para la dirección de la obra, que quedará permanentemente adscrito a la misma. El técnico quedará adscrito en calidad de Cabeza de obra y tendrá que permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.
- d) EL CONTRATISTA también facilitará al técnico de la sociedad contratante encargado de la gestión de la obra, relación numerada por oficios y categoría del personal que debe constituir la plantilla mínima en el servicio de las obras, que tendrá que ser el adecuado en calidad y número al tipo y magnitud de los trabajos a realizar. En cualquier momento **VIMED** podrá ordenar la separación de la obra del personal que, a su criterio, no esté el suficientemente capacitado para realizar el trabajo a desarrollar o su actitud sea manifiestamente perjudicial para la obra, y podrá así mismo ordenar el incremento de personal necesario para la consecución de los trabajos en el plazo acordado.

EL CONTRATISTA está obligado a tener en la obra el equipo de personal directivo, técnico, auxiliar y operario que resulte de la documentación de la adjudicación y de lo establecido al Plan de Obras. Así mismo designará las personas que asuman por su parte la dirección de los trabajos, que deberá tener facultades para resolver cuántas gestiones dependan de la Dirección de la Obra.

Tanto la idoneidad de las personas que constituyan este grupo directivo como su organización funcional será libremente apreciada por la Dirección facultativa de la obra y por la sociedad contratante que tendrá en todo momento la facultad de exigir AL CONTRATISTA la sustitución por causa justificada de cualquier persona adscrita a la obra, sin obligación de responder por ninguno de los daños que al contratista le pudiera causar el ejercicio de aquella facultad. No obstante,

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



el contratista responderá de la capacidad y de la disciplina de todo el personal asignado a la obra.

13.7.2 Utilización de materiales.

EL CONTRATISTA tendrá que observar, en su caso, lo que establece el Pliego de prescripciones técnicas del proyecto en relación con la utilización de materiales y la norma Técnica del Instituto Tecnológico de la Construcción (ITEC) para la utilización de granulados provenientes de la machaca de escombros de construcción.

13.7.3 Precios y gastos.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabamiento de cualquier unidad de obra, se consideran incluidas en el precio de esta, a pesar de no figuren todos ellos especificados en el desglose o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos, se enumeran en el artículo 130.3 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o partidas alzadas.

13.8 Gastos de comunicación

Irán a cargo del contratista los costes de comunicación de la obra hasta el **importe de 1.200 € (IVA excluido) por cada lote**, es decir un total de **2.400 € (IVA excluido)**; de acuerdo con el Plan de Comunicación que forma parte de la documentación de la licitación, según consta en la letra L del Cuadro-Resumen de características de este Pliego.

El CONTRATISTA tendrá que cumplir con las obligaciones que se determinan en el Plan de comunicación redactado para la obra objeto de licitación, en el cual se determinarán las acciones de comunicación vinculadas a la obra.

El CONTRATISTA asumirá el coste hasta el importe anteriormente indicado.

VIMED o la sociedad privada municipal que determine la primera girará al CONTRATISTA las facturas correspondientes en concepto de comunicación avaladas por la existencia del Plan de comunicación específico de la obra.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



El CONTRATISTA las tendrá que abonar a la sociedad privada municipal emisora de esta dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en el pago de las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores, **VIMED** podrá descontar de cualquier pago que tenga que hacer al CONTRATISTA estos importes. Por el retraso en el pago de estas cantidades, se cobrará unos intereses de demora que se calcularán de conformidad con la normativa vigente.

Se consideran gastos de comunicación imputables a este apartado, con carácter enunciativo no limitativo, los señalados en el Plan de Comunicación, así como todos aquellos que se puedan determinar por **VIMED** en relación con comunicación e información de obra, información a los ciudadanos sobre cualquier incidencia, puesta en funcionamiento de servicios, actos informativos etc. en relación con la obra que se ejecuta.

En consecuencia, el CONTRATISTA está obligado a abonar las actuaciones de información y comunicación en la forma que le sea requerida por **VIMED**.

13.9 Carteles anunciadores de la empresa adjudicataria

La colocación en la obra de carteles anunciadores de la empresa adjudicataria, irán única y exclusivamente a cargo del CONTRATISTA; y, en cualquier caso, estará sujeta a la previa autorización de **VIMED** en cuanto a las características del cartel, ubicación y contenido.

13.10 Gestiones administrativas

El contratista realizará a su cargo todas las gestiones para legalizar las instalaciones, así como los trámites en compañía eléctrica para el funcionamiento de la instalación fotovoltaica en régimen de autoconsumo y la modalidad que determine el proyecto. Será el encargado de solicitar el RITSIC, el registro de autoconsumo RAC, CAU, etc.

13.11 Objetos encontrados y materiales procedentes de las obras

El contratista será responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la ejecución de las obras, especialmente de los restos arquitectónicos; teniendo que dar cuenta inmediatamente de los hallazgos a la Dirección de la Obra y VIMED, y colocar- los bajo la custodia de ésta.

Los materiales hallados o descubiertos durante la obra se consideran propiedad de la sociedad contratante y serán trasladados por EL CONTRATISTA al lugar que determine ésta.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



13.12 Limpieza de la obra

Al final de la obra EL CONTRATISTA deberá limpiar en profundidad todos los elementos de obra ejecutada, así como los del entorno inmediato ensuciados como consecuencia de la ejecución de la obra objeto de contratación.

Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tener retirados todos los materiales sobrantes y medios auxiliares en un plazo máximo de quince (15) días siguientes a la fecha de recepción de la obra. En otro caso, podrá realizarlo VIMED a cargo del contratista.

13.13 Conservación y vigilancia de la obra

El contratista está obligado a la conservación y vigilancia de sus medios de trabajo, de los ajenos y de todas las instalaciones móviles o fijas, así como de toda la señalización.

Así mismo, estará obligado a lo largo de todo el proceso de ejecución de las obras a la correcta y adecuada conservación de los carteles y señales, y a la inmediata reposición. En caso de no hacerlo así, y previo requerimiento de VIMED, se podrán llevar a cabo las tareas de conservación a cargo del contratista.

13.14 Ejecución de los repasos

EL CONTRATISTA será responsable de ejecutar en la obra toda clase de correcciones y reparaciones que **VIMED** considere necesarias hasta la recepción de la obra, así como las que correspondan durante el plazo de garantía, para que las obras cumplan totalmente en el momento de la expedición del certificado del fin del periodo de garantía las condiciones del proyecto y ejecución.

Estas correcciones se tendrán que ejecutar en el plazo de quince (15) días desde que hayan sido comunicadas AL CONTRATISTA por la sociedad contratante.

En caso de que el contratista no ejecute los repasos en el plazo acordado sin causa justificada, **VIMED** podrá exigir una penalidad por importe de mil euros (1.000.-€) por cada repaso no ejecutado en el plazo fijado. En este caso, además de la oportuna penalidad, **VIMED** si lo considera oportuno, previa comunicación por escrito AL CONTRATISTA podrá encargar directamente aquellos trabajos no ejecutados a sus servicios o a otras empresas. En este caso, EL CONTRATISTA no podrá poner ningún impedimento ni dificultar el acceso a la obra a los servicios de la sociedad contratante ni, en su caso, a los industriales externos de la sociedad contratante.

En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados sean por el contratista, sean por los servicios de **VIMED** o por otra empresa, serán siempre a cargo del CONTRATISTA; y se descontarán de las certificaciones pendientes, y/o de la

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



garantía constituida; sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato si se tercia, por este incumplimiento.

13.15 Respeto a la protección de datos

El adjudicatario estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

En los contratos, cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, son obligaciones esenciales:

- a) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán situados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el párrafo anterior.
- d) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

13.16 Responsabilidad del contratista

EL CONTRATISTA ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de **VIMED** no prevista en el Proyecto.

En consecuencia, las obras se ejecutarán en cuanto a su coste, plazos de ejecución y arte de construcción, a riesgo y ventura DEL CONTRATISTA, excepto en caso de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte DEL CONTRATISTA.

La presentación de oferta a la presente licitación implica la declaración por parte DEL CONTRATISTA de haber cumplido con su obligación de reconocer todos los lugares en que deben ejecutar-se obras y tener conocimiento de sus condiciones, de haber estudiado detenidamente los documentos del Proyecto base de la oferta. Por tanto, se responsabiliza de su oferta, del posterior desarrollo de los trabajos y, en consecuencia, de la ejecución de la obra hasta su entrega en perfectas condiciones de uso y en la forma y condiciones convenidas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Será obligación DEL CONTRATISTA realizar las obras de forma que se procure evitar cualquier daño y perjuicio a los bienes públicos y privados, siendo de su cuenta y cargo, en todo caso, las indemnizaciones a las que diera lugar y se derivaran de la ejecución de las obras, eximiendo a la sociedad contratante de toda responsabilidad o reclamación que le fuera exigida al respecto.

EL CONTRATISTA no solamente responderá de los actos propios, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que le preste servicios y de los de las otras personas por quién deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

EL CONTRATISTA responderá igualmente de todos los daños causados en la obra por terceros, antes de su recepción.

EL CONTRATISTA responderá así mismo, de los daños y perjuicios causados a terceros, que le sean imputables.

Si descuidase la policía de la obra o la reparación de los daños causados, la sociedad contratante podrá tomar, a cargo del CONTRATISTA las medidas necesarias para evitar o reparar tales daños por falta de vigilancia.

EL CONTRATISTA será responsable de cuántos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen en las vías de comunicación de todo tipo y servicios de cualquier clase, debiendo tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, con la finalidad de limitar la afectación en aquello indispensable y proyectar y programar la oportuna sustitución, en su caso.

Si la obra se arruinara total o parcialmente con posterioridad al plazo de expiración de la garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a un incumplimiento contractual por parte DEL CONTRATISTA, éste responderá de los daños y perjuicios durante el plazo de 15 años a partir de la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya puesto de manifiesto ningún daño ni perjuicio, la responsabilidad del contratista quedará extinguida totalmente.

En caso de que cualquier persona, física o jurídica, ajena a este contrato formulara reclamación de responsabilidad patrimonial a consecuencia de deficiencias en la ejecución de las obras, en tanto sea por falta de medios de seguridad, por inadecuación técnica de los materiales empleados o por cualquiera otro concepto; EL CONTRATISTA asumirá íntegramente el importe de la reclamación, abonando la indemnización reclamada, si así se establece en la resolución definitiva del expediente, y EL CONTRATISTA ha sido parte en el mismo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



EL CONTRATISTA acepta y concede acción directa al perjudicado que cuente con una resolución administrativa o judicial firme, entendiéndose por acción directa la posibilidad de reclamar directamente al CONTRATISTA las indemnizaciones fijadas en la resolución firme de referencia, obligándose a abonar la indemnización reclamada al primer requerimiento de pago que se efectúe en su contra y exonerando de toda responsabilidad a **VIMED**.

En los casos señalados en los apartados anteriores, se podrán destinar las certificaciones pendientes de pago a abonar las indemnizaciones que se tuvieran que asumir por el contratista, en virtud de resolución administrativa o judicial.

14 RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el Pliego de prescripciones técnicas, así como aquellas específicas asumidas en el correspondiente contrato.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, **VIMED** podrá compelerlo al cumplimiento del contrato, con la imposición de penalidades, que serán independientes del resarcimiento por daños y perjuicios, o acordar su resolución.

VIMED tendrá derecho a aplicar y percibir las siguientes penalidades (adicionales a las previstas al Pliego técnico):

a) Penalidad por defecto de calidad de la obra ejecutada

Los defectos de calidad en la obra realizada, por carencia de cumplimiento del Proyecto o de las instrucciones emitidas por el personal facultativo, de los técnicos de **VIMED**, darán lugar a su demolición. Excepcionalmente, de poder aceptarse, darán lugar a rebajas porcentuales de hasta el **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** de cada unidad de obra parcialmente mal ejecutada.

b) Penalidades por incumplimiento de los plazos parciales y global del Plan de Obras

Incumplimiento de los plazos parciales (o de los hitos establecidos como plazos parciales):

De acuerdo con el Plan de Obras habrá una penalidad por incumplimiento de los plazos parciales. Se medirán como plazos parciales las cantidades que según el Plan de Obras vigente se hubieran tenido que certificar cada trimestre natural.

El Plan de obras se actualizará de forma trimestral y en cualquier caso el CONTRATISTA se compromete a entregarlo dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al día que le haya sido requerido por **VIMED**, o la Dirección facultativa.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Esta penalidad consistirá en una retención de un cinco por ciento (5 %) de la diferencia entre el importe acumulado en origen que se hubiera tenido que certificar según el Plan de Obras vigente en el momento de practicar la penalidad y el importe real certificado.

Esta penalidad se deducirá del importe de la certificación del mes en el que se calcule.

Se calcularán a finales de cada trimestre natural, actualizándose según la evolución de la obra, incrementando el importe retenido o bien disminuyéndolo. La cantidad resultante al final de la obra se aplicará a la liquidación de la penalidad por incumplimiento del plazo total, si este fuera el caso.

Incumplimiento del plazo global:

El plazo total para la ejecución de las obras es el indicado en la letra B del Cuadro-Resumen de Características y en la cláusula 4 del presente Pliego.

En caso de exceder injustificadamente el plazo total, el contratista será objeto de una penalidad por importe de un euro con veinte céntimos (1,20 €) por cada mil euros (1.000,00 €) del precio del contrato por cada día de retraso. Estas penalidades serán deducidas de las facturas pendientes de presentar, o compensadas con cualquier otra cantidad que por cualquier concepto pueda ordenar **VIMED**.

En caso de exceder injustificadamente en más del plazo total por la ejecución de las obras objeto del presente encargo, **VIMED** podrá retener toda la facturación pendiente y podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de las garantías, o requerir los trabajos pendientes o parte de ellos a otro industrial, deduciéndose los incrementos de precios que existieran de las facturas, garantías y/o retenciones pendientes; independientemente de las indemnizaciones por daños y perjuicios que, a tal efecto, pudiera exigirse por **VIMED** al contratista.

Para que la justificación en el retraso pueda ser estimada, el contratista tendrá que avisar por escrito y con antelación a la Dirección de obra que lo pondrá en conocimiento de **VIMED** y se determinará la procedencia o no de los argumentos expuestos.

c) Penalidades por incumplimiento del plazo máximo para iniciar las obras, presentar el Plan de calidad y/o el Planning de obra y/o el plan de seguridad y salud.

En caso de exceder injustificadamente el plazo establecido para el inicio de las obras, la presentación del Planning de obra inicial o los actualizados, el plan de calidad y/o el plan de seguridad y salud;

Y para el supuesto que **VIMED** no opte por resolver el contrato; el contratista será objeto de una penalidad por importe de sesenta céntimos (0,60 €) por cada mil euros (1.000,00 €) del precio del contrato por cada día de retraso. Estas penalidades serán deducidas de

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



las facturas pendientes de presentar, o compensadas con cualquiera otra cantidad que por cualquier concepto pueda ordenar **VIMED**.

En caso de exceder más de 15 días naturales el plazo máximo para iniciar las obras, para la presentación del Planning de obras inicial o ajustado y/o para la presentación del plan de calidad de la ejecución de las obras objeto del presente encargo y/o del plan de seguridad y salud, **VIMED** podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de las garantías y/o retenciones practicadas; procediéndose a contratar con otro contratista los trabajos pendientes, deduciéndose los incrementos de precios que existieran de las garantías y/o retenciones pendientes; independientemente de las indemnizaciones por daños y perjuicios que, a tal efecto, pudiera exigir **VIMED**.

En el caso de incumplimiento de la presentación del Planning de obra ajustado durante la ejecución de la misma; **VIMED** podrá retener toda la facturación pendiente y podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de las garantías y/o retenciones practicadas; procediendo-se a contratar con un otra contratista los trabajos pendientes, deduciéndose los incrementos de precios que existieran de la facturación pendiente y/o de las garantías y/o retenciones pendientes; independientemente de las indemnizaciones por daños y perjuicios que, a tal efecto, pudiera exigirse por **VIMED**.

d) Penalidades por incumplimiento de órdenes de la Dirección de la Obra, del responsable del contrato y/o de VIMED

En caso de que el Delegado de Obra o el cabeza de obra incumpla las órdenes de la Dirección de obra, del responsable del contrato y/o de VIMED, de forma que el órgano de contratación considere que se perjudica gravemente el correcto desarrollo de las obras, se podrá proponer a la sociedad contratante una penalidad económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalidad, la sociedad contratante lo comunicará al contratista para que solucione el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse la oportuna reparación, VIMED podrá aplicar una penalidad consistente en 1.000.-€ por cada incumplimiento, que se hará efectiva en la certificación mensual del mes en curso.

e) Penalidades por incumplimiento de órdenes del coordinador de Seguridad y Salud.

En caso de que el Delegado de Obra o el cabeza de obra incumpla las órdenes del coordinador de seguridad y salud, y a tal efecto, se considere que se perjudica gravemente el correcto desarrollo de las obras, el coordinador lo pondrá en conocimiento de **VIMED**, y ésta podrá proponer una penalidad económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Propuesta la penalidad, la sociedad contratante lo comunicará al contratista para que solucione el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse la oportuna reparación, la sociedad contratante podrá aplicar una penalidad consistente en un importe de 1.000.-

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



€, por cada incumplimiento, que se hará efectiva a criterio de la sociedad contratante ya sea en la certificación mensual del mes en curso o se deducirá de la garantía constituida.

f) Penalidades por incumplimiento en materia de subcontratación.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación establecidas en la normativa vigente, en el Pliego o en el contrato, como también la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, puede dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** del importe del subcontrato.

g) Penalidades por incumplimiento en la ejecución de los repasos

En caso de que el contratista no ejecute, sin causa justificada, en el plazo y en las condiciones fijadas las correcciones y reparaciones que la sociedad contratante considere necesarias hasta la recepción de ésta, así como las que correspondan durante el plazo de garantía, para que las obras cumplan totalmente, en el momento de la expedición del certificado del fin del periodo de garantía, las condiciones del proyecto y ejecución; **VIMED** podrá aplicar una penalidad por importe de sesenta céntimos (0,60 €) por cada mil euros (1.000,00 €) del precio del contrato por cada día de retraso en la ejecución del repaso.

Para que caso en que, agotado el plazo otorgado, el contratista no ejecute el repaso, **VIMED** independientemente de la penalidad podrá contratar su ejecución con un tercero, yendo a cargo del contratista el coste de la ejecución del mencionado repaso. En este sentido, el contratista no podrá poner ningún impedimento a la referida ejecución teniendo que dejar entrar a los operarios a la obra.

h) Penalidades por incumplimiento de obligaciones específicas de ejecución

En caso de que el contratista incumpla algunas de las obligaciones específicas recogidas en el presente pliego y/o en el contrato, **VIMED**, podrá aplicar una penalidad económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo, consistente en 1.000.-€ por cada incumplimiento, que se hará efectiva en la certificación mensual del mes en curso o de los meses siguientes.

La suma de las penalidades detalladas tendrá como límite máximo cuantitativo el 50% del precio final de la obra.

El importe de las penalidades se deducirá de las certificaciones y, si procede, y a libre elección de la sociedad contratante, de la garantía definitiva constituida por el contratista.

En caso de proceder contra la garantía definitiva, el contratista estará obligado a ampliar la garantía definitiva hasta el cinco por ciento (5 %) del importe adjudicado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



15 FUERZA MAYOR

Las obras se ejecutarán en cuanto a su coste y plazos de ejecución a riesgo y ventura del contratista, excepto en caso de fuerza mayor, que siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se hubieran producido.

Previa comprobación sobre el terreno el director facultativo valorará los daños y propondrá a VIMED la indemnización a satisfacer al contratista en su caso.

Corresponderá al órgano de contratación la resolución del expediente.

Únicamente tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Incendio causado por electricidad atmosférica.
- Fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, inundaciones.
- Los daños ocasionados violentamente en tiempos de guerra.

16 PAGO

16.1 FORMA DE PAGO

El día veinticinco (25) de cada mes, o en caso de ser festivo, el siguiente día hábil, se realizará una medición entre el director facultativo, **VIMED** y la persona autorizada por el CONTRATISTA respecto a la parte de obra ejecutada.

El día treinta (30) de cada mes, o en caso de ser festivo, el siguiente día hábil, **VIMED** elaborará, de acuerdo con la relación mensual valorada, la certificación mensual de obra, único documento válido a efectos de facturación. Esta certificación será enviada al CONTRATISTA, al efecto de que dentro del plazo de cinco (5) días proceda a su firma y presente ante las oficinas de **VIMED** factura de la obra ejecutada durante el mencionado periodo de acuerdo con la certificación emitida por **VIMED**, o manifieste lo que crea adecuado.

Antes del día diez (10) del mes siguiente al de la certificación de las obras, el CONTRATISTA enviará a **VIMED** la correspondiente factura.

El abono de las facturas se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente, es decir, el artículo 198 LCSP.

El sistema de pago de los precios convenidos se efectuará en los plazos establecidos por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de setiembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



A tal efecto se establece un plazo máximo de 30 días dentro del cual los servicios técnicos de **VIMED** llevarán a cabo la verificación /validación de la factura que corresponda.

El plazo de pago será de 30 días a contar desde la finalización del plazo para la validación/verificación de la factura por los servicios técnicos de **VIMED**; teniendo en cuenta que el día de pago de **VIMED** es el 25 de cada mes, siempre que la factura haya sido presentada, conformada y validada por los servicios técnicos de **VIMED**, antes del día 25 del mes anterior.

En caso de que **VIMED** reciba la factura fuera del plazo indicado en la presente cláusula, se considerará como fecha, a los efectos del cómputo de los plazos indicados en la presente cláusula, la del último día del mes de su recepción.

A efectos de cómputo de plazo de pago se considerará como fecha de presentación aquella a partir de la cual conste adjuntada a la factura toda la documentación que se tiene que anexar.

Los abonos al CONTRATISTA resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprende.

Junto con cada certificación mensual el CONTRATISTA adjuntará la documentación administrativa siguiente: listado de personal que se encuentre a la obra y copia de la liquidación de los seguros sociales. La carencia de cualquiera de estos documentos implicará que no se conforme la factura presentada.

Aun así, la última certificación de obra no será tramitada por **VIMED** hasta que no se hayan efectuado los repastos correspondientes.

El CONTRATISTA podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que según el parecer de la dirección de la obra existieran razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

No será objeto de valoración cualquier aumento de obra sobre lo previsto en los planos y Pliego de Cláusulas debido a la forma y condiciones de la ejecución por parte del CONTRATISTA. Así mismo si el CONTRATISTA ejecutara obras de dimensiones más grandes de las previstas en el Proyecto, o ejecutara, sin previa autorización, obras no previstas en el Proyecto - con independencia de la facultad de la Dirección de Obra de poder optar entre obligarle a efectuar las correcciones que procedan o admitir el

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



construido tal como haya sido ejecutado - no tendrá derecho a que se le abone ninguna cantidad por los excesos que por tales motivos resultaran ejecutados.

VIMED si lo estima conveniente podrá abonar al CONTRATISTA importes por anticipado por las operaciones preparatorias como instalaciones o acopio de materiales o equipos de maquinaria adscritos a la obra. En este caso, el CONTRATISTA tendrá que asegurar los referidos pagos por anticipado mediante la prestación de garantía, en metálico, aval o seguro de caución.

Estos abonos por anticipado podrán suponer hasta un setenta-cinco por ciento (75 %) del valor de los materiales copiados necesarios para la obra, previa autorización del órgano de contratación que controlará que se trata de los mencionados materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- Que exista petición expresa del CONTRATISTA, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- Que el CONTRATISTA se comprometa a almacenar los materiales a la obra o en lugar autorizado, o que ya se haya producido el mencionado almacenando.

16.2 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

La empresa contratista podrá transmitir sus derechos de cobro frente el órgano de contratación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

17 SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

17.1 Sucesión

En el supuesto de que la sociedad contratista participe en un proceso de fusión de empresas, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista tiene que comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión,

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

17.2 Cesión del contrato

De conformidad con lo que determina el artículo 214 LCSP los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no hayan estado la razón determinante de la adjudicación del contrato, y que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de un servicio público, que haya efectuado la explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No es aplicable este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que sea exigible, teniendo que estar debidamente clasificado si este requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18 SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, siempre que ello se ajuste a lo dispuesto en los pliegos. No obstante, el propio precepto establece que los órganos de contratación podrán determinar determinadas tareas críticas que, por su naturaleza o relevancia técnica, no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal. Esta limitación debe justificarse en el expediente de contratación y tiene por objeto garantizar la adecuada ejecución, calidad y control técnico de la obra, evitando, asimismo, que la subcontratación pueda suponer una restricción efectiva de la competencia.

En aplicación de lo anterior, en el presente contrato se considera necesario reservar determinadas funciones críticas que deberán ser realizadas directamente por personal propio del contratista, sin posibilidad de subcontratación. En concreto, no podrá subcontratarse el personal técnico y de obra formado por:

1.	Jefe de obra
2.	Encargado

Asimismo, tampoco podrán subcontratarse las gestiones administrativas asociadas a la puesta en marcha de la obra, tales como las gestiones con la compañía distribuidora o comercializadora, la legalización de la instalación y demás trámites administrativos vinculados a la ejecución, las cuales deberán ser realizadas por personal propio de la empresa contratista.

Esta limitación se justifica en la necesidad de asegurar la correcta coordinación técnica, el cumplimiento de los estándares de calidad y la responsabilidad directa del contratista principal en las fases críticas del proyecto, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 215.e) de la LCSP.

En el supuesto de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a aquello indicado al sobre A, éstos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya transmitido la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que se autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si VIMED notifica dentro de este plazo su oposición.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



La empresa contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, antes de iniciar su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

EL CONTRATISTA tendrá que presentar ante **VIMED** modelo de certificado de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos y compromiso de adhesión al plan de seguridad y salud de la obra - de acuerdo con los modelos aprobados de la sociedad contratante-. Simultáneamente, los subcontratistas procederán a firmar la oportuna adhesión al Plan de seguridad y salud ante el Coordinador de seguridad y salud. Si falta alguno de los requisitos anteriores, no se autorizará la entrada a la obra de la empresa subcontratada.

La empresa contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias siguientes:

- a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato;
- b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos que establece el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal, quién asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a **VIMED** y el Ayuntamiento de Viladecans, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



En cualquier caso, los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente **VIMED** por las obligaciones contraídas por ellos con el contratista principal como consecuencia de la ejecución del contrato principal y los subcontratos.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

De conformidad con lo que determina la LCSP, **VIMED** podrá en cualquier momento verificar el estricto cumplimiento de los pagos que el CONTRATISTA tiene que hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución de este contrato.

A tal efecto, y si así lo solicita **VIMED**, el CONTRATISTA tendrá que facilitar la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Así mismo, tendrán que aportar a solicitud de **VIMED** el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez acabada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en el que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de forma que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, como también la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, puede dar lugar, en todo caso, a la imposición AL CONTRATISTA de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato.

19 SUSPENSIÓN

19.1 Suspensión de las obras

VIMED podrá ordenar en cualquier momento, la suspensión de una determinada parte o del conjunto de los trabajos, efectuándose el correspondiente reajuste del Plan de Obras, sin perjuicio de abonar las indemnizaciones a las cuales tenga derecho el contratista.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



En el caso de suspensión de los trabajos a instancia de la sociedad contratante por causa no imputable al contratista, se establecerán de forma contradictoria los posibles perjuicios económicos derivados de la mencionada suspensión, salvo el caso en que se pueda establecer un nuevo Plan de Obras, el cual no incremente el plazo total de las obras en más de quince (15) días, caso en el que el contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica. En caso de que la suspensión incremente en más de quince (15) días el plazo total de las obras, dará lugar al establecimiento de un nuevo Plan de Obras, con reconocimiento de los retrasos producidos y aumento del plazo total de ejecución de obra. La cuantificación, si se tercia, de los perjuicios económicos antes mencionados no podrá exceder la cantidad del cero coma cinco por ciento (0,5 %) del presupuesto del contrato.

Si la suspensión fuera por plazo superior a **OCHO (8) MESES**, el contratista tendrá derecho a la rescisión del contrato y a una indemnización del **SEIS POR CIENTO (6 %)** del importe de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial. A los efectos de aplicación de este **SEIS POR CIENTO (6 %)** se tomará como precio del contrato, el presupuesto de ejecución material con deducción de la baja de licitación en su caso.

19.2 Suspensión del contrato

19.2.1 Suspensión ordinaria

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de **VIMED** o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a **CUATRO (4)** meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, **VIMED** tiene que extender el acta de suspensión correspondiente de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, la tendrán que firmar una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y se debe extender en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente del acuerdo de la suspensión.

VIMED tendrá que abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP.

El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

19.2.2 Suspensión extraordinaria

En caso de que una autoridad competente decreta una situación de excepcionalidad que impida continuar ejecutando y obligue, de forma temporal, a suspender la ejecución del

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



objeto del contrato; se acortará la suspensión de este contrato hasta que la situación de expropiación finalice. En este caso, deberá levantarse el acta de suspensión correspondiente en la que se reflejarán las circunstancias que han motivado la suspensión, la situación en que se encuentra la ejecución del contrato y, si procede, los trabajos estrictamente necesarios para asegurar la seguridad y salubridad de las personas y las obras que deban ejecutarse mientras dure la suspensión extraordinaria del contrato.

EL CONTRATISTA no tendrá reclamar ningún tipo de indemnización hacia VIMED por el tiempo que dure la situación de excepcionalidad, asumiendo EL CONTRATISTA los gastos derivados del contrato durante el periodo de suspensión. VIMED abonará al CONTRATISTA los gastos que correspondan para la ejecución de los trabajos necesarios para asegurar la seguridad y salubridad de las personas y de las obras que se hayan indicado en el acta de suspensión.

VIMED otorgará una ampliación del plazo de ejecución del contrato por el tiempo correspondiente al periodo de suspensión, si así lo solicita el CONTRATISTA, y VIMED no aplicará penalidad alguna al CONTRATISTA por esta ampliación del plazo ni exigirá al CONTRATISTA indemnización alguna por este concepto.

En el momento que cese la situación de excepcionalidad se reanudará la ejecución objeto del contrato; y en consecuencia todas las actividades vinculadas a él.

20 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

En el plazo de diez (10) días hábiles antes del completo acabamiento de las obras, EL CONTRATISTA informará a **VIMED** de la fecha concreta de su finalización, interesándose para que se lleve a cabo la recepción de esta.

Se entenderá que puede llevarse a cabo la recepción de la obra, si están completamente acabados todos los trabajos encomendados AL CONTRATISTA como consecuencia del Contrato, y de conformidad con lo que en este Pliego se especifique. Se podrán producir recepciones parciales de acuerdo con lo que se determina por la normativa vigente.

VIMED se reserva la potestad de llevar a cabo la recepción de cada instalación de manera individual si no puede realizarse de manera conjunta.

La Dirección de obra, en caso de conformidad con la comunicación del CONTRATISTA lo elevará con su respectivo informe al órgano de contratación con la antelación suficiente. Si por cualquier motivo, la sociedad contratante considerara que no hay lugar para esta recepción, lo especificará de forma razonada, y lo comunicará AL CONTRATISTA, el cual a tenor de la mencionada comunicación tendrá que continuar las obras hasta su acabamiento.

VIMED fijará la fecha de inspección conjunta de las obras, previa a su recepción, con fecha anterior a su finalización.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



A la inspección de las obras tendrá que asistir, por parte del CONTRATISTA, representantes con plenos poderes.

De la inspección conjunta de las obras se levantará la correspondiente acta. En caso de que como resultado de esta inspección de las obras se considerara que las obras se encuentran aptas para su recepción, se considerará que en la fecha indicada en el acta ha finalizado el plazo de ejecución de éstas a efectos de la penalidad prevista en el Pliego. En el plazo de veinte (20) días desde la fecha de la inspección conjunta de las obras, en el supuesto de que estas fueron aptas para su recepción, **VIMED comunicará** por escrito al CONTRATISTA que ha recibido las obras, haciéndose cargo de ellas. A partir de esta fecha empezará a contar el plazo de garantía.

Cuando como resultado de la mencionada inspección conjunta de las obras y de los datos e informes complementarios de esta, **VIMED** establezca que las obras no se encuentran en buen estado o no hayan sido realizadas conforme a las condiciones, se levantará igualmente acta en la que se hará constar cuántas deficiencias se apreciaran, y esta señalará al CONTRATISTA un plazo para acabarlas mencionando los defectos observados, dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto, así como el plazo máximo para su ejecución.

Si pasado el plazo señalado y reconocidas de nuevo las obras, no se encontraran conformes, **VIMED procederá** a la finalización y reparación en la forma que estime oportuna, a cuenta y riesgo del CONTRATISTA. En tal supuesto, y a los efectos de las responsabilidades del industrial por incumplimiento del plazo, y cuántos otros sean procedentes, se estimará como fecha de conclusión de las obras la que resulte de adicionar al día en qué **VIMED** se haga cargo de las obras para su debida finalización, un plazo igual al que de acuerdo con el párrafo precedente, hubiera concedido al industrial para reparar los defectos observados.

Para la recepción serán considerados también los datos e informes establecidos durante la ejecución de la obra, las pruebas efectuadas por la Dirección de Obra y la inspección directa de las obras ejecutadas.

Para llevar a cabo la revisión y recepción de la obra por parte de la sociedad contratante, hará falta que se disponga de la documentación gráfica donde se precise la obra realmente ejecutada junto con la memoria justificativa de las posibles modificaciones que se hayan llevado a cabo respecto del proyecto aprobado, incluyendo certificaciones de los materiales empleados y los resultados de control de calidad.

La recepción de las obras se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido por la LCSP.

Efectuada la recepción de las obras se procederá, seguidamente en el plazo máximo de tres (3) meses, a aprobar por parte del órgano de contratación la certificación final de las obras ejecutadas, que incluirá la determinación de las mediciones definitivas y del valor de la obra

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



ejecutada, que será abonada al CONTRATISTA a cuenta de la liquidación del contrato. La liquidación de contrato se realizará conforme lo que dispone la LCSP.

Una vez recibidas las obras y de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en la normativa de aplicación, empezará a contar el plazo de garantía (el plazo establecido en este Pliego o plazo ofrecido, si fuera superior).

21 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

21.1 El contrato se podrá resolver por las causas y motivos y con los efectos que se establecen en la normativa vigente de contratación pública, además de las siguientes:

Causas generales de resolución.

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- Cualquier otra causa legalmente prevista.

Causas de resolución imputables al Contratista:

- La disolución o extinción de la sociedad adjudicataria, cualesquiera que sean las causas de estos supuestos.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual.
- La declaración de Concurso, la apertura de la fase de liquidación o de insolvencia en cualquier procedimiento de la sociedad adjudicataria o el embargo de bienes utilizados en las obras o destinados a estas.
- La falta de asistencia DEL CONTRATISTA o de sus legales representantes al acta de comprobación del replanteo.
- El incumplimiento, por causas injustificadas imputables AL CONTRATISTA, de alguno o varios de los plazos siguientes:
 - o El plazo total de ejecución de las obras, siempre que la demora exceda de 1/3 el plazo total de ejecución de las obras o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del Plan de Obras se evidencie la imposibilidad de finalizar la obra dentro del plazo total señalado anteriormente.
 - o El plazo para iniciar la ejecución de las obras, siempre que la demora exceda de quince (15) días naturales el plazo máximo establecido para iniciar las obra.
 - o El plazo para presentar el plan de obras ajustado y/o el plan de seguridad y salud, siempre que la demora exceda de quince (15) días naturales el plazo máximo establecido para presentar los mencionados documentos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la ejecución de las obras. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la duración de las obras, así como aquellos incumplimientos reiterados de las órdenes de la Dirección facultativa de las obras, del Coordinador de Seguridad y Salud y de VIMED cuando en su totalidad puedan dar lugar a penalidades superiores al diez por ciento (10 %) del precio del contrato.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones configuradas como condiciones especiales de ejecución en este pliego.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la obra, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

Causas de resolución imputables a VIMED:

- La suspensión acordada por **VIMED** del inicio de las obras por un plazo superior a seis (6) meses. En este caso, EL CONTRATISTA tendrá derecho a recibir una indemnización del tres por ciento (3 %) del precio de adjudicación.
- El desistimiento o la suspensión de las obras acordada por **VIMED** por un plazo superior a ocho (8) meses. En este caso, EL CONTRATISTA tendrá derecho a recibir una indemnización del seis por ciento (6 %) de las obras dejadas de ejecutar en concepto de beneficio industrial dejado de obtener, tomando como precio del contrato el presupuesto de ejecución material con deducción de la baja de licitación.
- El retraso en el pago por parte de **VIMED** durante un plazo superior a seis (6) meses. Si el retraso fuera superior a cuatro (4) meses, el contratista podrá suspender el contrato de conformidad con lo que determina la normativa vigente

21.2 La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución señaladas en esta cláusula, dará lugar a los efectos establecidos en la normativa vigente, llevándose a cabo el procedimiento de resolución del contrato que se determina legal y reglamentariamente en la normativa vigente de contratación pública (con el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento establecidos en el artículo 191 de la LCSP y en los apartados a, b, c y d del artículo 109 del RD 1098/2001 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas).

21.3 La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

22 RÉGIMEN DE RECURSOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Los actos de preparación, adjudicación y modificación de este contrato adoptados por el órgano de contratación son susceptibles del recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las cuestiones derivadas de los efectos y extinción del presente contrato.

No procede la interposición del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo que establece el artículo 44.1.a) de la LCSP.

22.1 MEDIDAS CAUTELARES

Las personas físicas y jurídicas los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto afectados por las decisiones adoptadas en la presente licitación y, en todo caso, los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas cautelares de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 LCSP.

Esta solicitud se podrá formular en el momento de presentarse el recurso especial en materia de contratación o de forma independiente con anterioridad a su interposición.

La solicitud de medida cautelar se resolverá por el órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 49 de la LCSP.

22.2 JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación y adjudicación del presente contrato, de conformidad con lo que se prevé en el artículo 27 de la LCSP, previa interposición, si se tercia, del recurso especial en materia de contratación y/o las medidas provisionales que se consideren adecuadas, de acuerdo con lo regulado en el artículo 44 y ss. de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes con relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 27 del LCSP; con excepción de las modificaciones contractuales mencionadas en las letras b y c del apartado 1 del mencionado artículo 27.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



Las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

23 PROTECCIÓN DE DATOS

23.1 Información relativa al tratamiento de datos personales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y normas que la desarrollen, se deja constancia de los siguientes temas:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para participar.
- b. Con relación a la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar la información mencionada a **VIMED**, con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la **VIMED**, ubicadas en calle Pompeu Fabra 50, de Viladecans y será tratada por la sociedad municipal para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores, así como para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que se aplique a **VIMED**. Los datos se conservarán mientras se puedan derivar responsabilidades de acuerdo con las normativas aplicables en el marco de la contratación y normativa fiscal. Estos datos no serán cedidos a terceros excepto en caso de obligación legal. Los destinatarios de esta información será **VIMED**, el Ayuntamiento de Viladecans, si es el caso, así como las personas que realicen tareas de fiscalización o personas que, en ejecución del contrato, deban acceder necesariamente a dicha información.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a **VIMED** a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- e. Los interesados/afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a **VIMED** como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRACTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA LINEA DE SOPORTE 2 RENOVABLES 2030 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2030.



23.2 Información relativa a los requisitos del proveedor que tratará datos por cuenta de la entidad y actúa como encargado de tratamiento.

El adjudicatario se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevén en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las incluidas en el artículo 28 RGPD, ofreciendo garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de forma que el tratamiento sea conforme a los requisitos del presente Reglamento y garantice la protección de los derechos de los interesados.

Así mismo, éste deberá cumplir con las obligaciones establecidas para los encargados de tratamiento de acuerdo con el artículo 30.2 RGPD en relación con el deber de traer un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable y el artículo 32.1 en relación con el deber de aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y disponer de un Delegado de Protección de datos si corresponde.

24 CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA está obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato, que se indique en el contrato o que así le indique **VIMED**, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal, y en especial:

- a) Estrategia corporativa y de márketing, planes y desarrollo de negocio, informes de ventas y resultados de investigaciones.
- b) Métodos y procedimientos de negocio, información técnica y "know-how" relativa a los respectivos negocios que no esté disponible para el público en general, incluyendo inventos, diseños, programas, técnicas, sistemas de bases de datos, fórmulas e ideas.
- c) Contactos de negocio, listas de clientes y proveedores y detalles de los contratos suscritos con ellos.
- d) Niveles de "stock", ventas, niveles de gasto y políticas de compras y precios.
- e) Presupuestos, cuentas de gestión, informes comerciales y otros informes financieros.
- f) Cualquier documento o material identificado como "confidencial".

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de **CINCO (5) años**. Solo se podrá difundir bajo autorización expresa de VIMED. Así mismo, los licitadores tendrán que señalar expresamente aquella documentación y/o información que consideren confidencial de su oferta

Sr. Enric Serra i del Castillo
Consejero Delegado
S.P.M Viladecans Mediterránea, S.L.